

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Oficina de Planificación Hidrológica

Asunto: Propuestas, Observaciones y Sugerencias a los documentos del Esquema Provisional de Temas Importantes del Plan Hidrológico del Júcar (revisión para el ciclo 2028-2033), sometido a consulta pública por Resolución de la Dirección General del Agua General del Agua (BOE 28 de noviembre de 2025).

El pasado 28 de noviembre, se inició el periodo de consulta e información pública del Esquema Provisional de Temas Importantes (EpTI) del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

La Consejería de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección General del Agua (antes como Agencia del Agua de Castilla-La Mancha Administración hidráulica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha), ha sometido los EpTIs a la consideración del Consejo del Agua de Castilla-La Mancha de fecha 20 de marzo. En ese Consejo se acordó la participación de los diferentes agentes interesados en diversas mesas de trabajo provinciales. Finalmente, en el Consejo del Agua de Castilla-La Mancha del 22 de mayo se dio cuenta de los aspectos más relevantes de las aportaciones recibidas y propuestas para mejora de esos documentos.

Finalmente se recibieron un total de 71 aportaciones de diferentes orígenes que se han sustanciado en aproximadamente 200 propuestas, observaciones y sugerencias.

Se presentan a continuación las 18 Propuestas, Observaciones y Sugerencias que el Gobierno de Castilla-La Mancha plantea como mejora del EpTI del Júcar publicado para su consideración.

En Toledo, a fecha en la huella digital

LA CONSEJERA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

D^a.: Mercedes Gómez Rodríguez



PROPUESTAS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS AL EPTI DEL PLAN HIDROLÓGICO DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

PROPUESTA 1	
T.I.	01. ZONAS HÚMEDAS
DESCRIPCIÓN	BALANCES POR CUENCAS HIDROGRÁFICAS. TRASVASES A LA ALBUFERA DE VALENCIA DESDE OTRAS CUENCAS.
<u>EXPOSICIÓN:</u> Tal y como se recoge en la legislación vigente, una Demarcación Hidrográfica se define como la zona terrestre y marina compuesta por una o varias cuencas hidrográficas y sus aguas costeras, de transición y subterráneas. En el caso de la demarcación hidrográfica del Júcar pueden diferenciarse claramente estas cuencas, algunas de ellas intercomunitarias y otras intracomunitarias. Aunque la Sentencia de 27 de septiembre de 2011, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, anula el artículo 2.3 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se delimita el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar declaró nulo el artículo 2.3 del RD 125/2007, que excluía las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Valenciana, la Disposición transitoria segunda del RD 125/2007 sigue formalmente vigente. Aunque, a día de hoy, la demarcación integre todas las cuencas, sigue existiendo un conflicto en cuanto a la gestión de las cuencas intracomunitarias valencianas: <i>“Disposición transitoria segunda. Adscripción provisional de las cuencas no traspasadas de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.</i> 1. En la Demarcación Hidrográfica del Júcar podrán segregarse cuencas hidrográficas intracomunitarias cuando esta segregación no menoscabe la eficiencia en la planificación y en la gestión del agua y según se produzca la transferencia de las funciones y servicios en materia de agua a la comunidad autónoma competente. 2. La adscripción de cuencas intracomunitarias no traspasadas de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, así como de sus aguas de transición y de las costeras correspondientes, será provisional hasta tanto se produzca la transferencia de las funciones y servicios en materia de agua a la que se hace referencia en el apartado anterior. A continuación, se procederá a revisar la delimitación del ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. 3. La revisión del ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, irá acompañada, en su caso, de una revisión del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica, que se efectuará por real decreto que modificará este real decreto, así como, los que regulan la composición de sus órganos de gobierno, administración y cooperación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Aguas.” Como se indica en el tema, el funcionamiento hídrico de la Albufera de Valencia está condicionado por las necesidades agrícolas del arrozal cuyo riego proviene fundamentalmente de los ríos Júcar, Turia y de las aguas regeneradas de la depuradora de Pinedo. El Plan	



Hidrológico de la Demarcación vigente ha establecido para el lago de L'Albufera 210 hm³/año. En el punto 5 del mencionado artículo 13, se indican unos aportes específicos para el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de mayo. La interpretación de este punto ha sido motivo de controversias entre las administraciones que tienen competencia en la gestión de L'Albufera, cuestión que debería abordarse en el próximo plan hidrológico de cuenca, revisando y aclarando la redacción de dicho artículo con el consenso de los órganos competentes. Tal y como afirma la exposición, es necesario aclarar el origen y el volumen de los aportes que sustentan este espacio natural, entre ellos las aportaciones-trasvases desde el sistema de explotación Júcar a la Albufera, situada en otra cuenca hidrográfica.

Además, La Confederación Hidrográfica del Júcar según, sus notas de prensa, pone a disposición del Parque Natural de la Albufera los excedentes hídricos del sistema Júcar, excedentes sin justificación ni transparencia, y que no cumplen la prioridad de paliar los déficits del propio sistema. <https://www.chj.es/es-es/ciudadano/salaprensa/Paginas/CHJ-pone-disposicion-Parque-Natural-Albufera--excedentes-hidricos-sistema-Jucar.aspx>

Por otro lado, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y las comunidades de regantes del Júcar y del Turia firmaron un acuerdo en abril de 2025 para asegurar un aporte hídrico de los ríos Júcar y Turia a la Albufera. El acuerdo con la Comunidad de Regantes del Júcar, pacta un aporte de 11 hm³/año adicional a los 14,51 hm³/año recogidos en el Plan Hidrológico de cuenca que provienen de los siguientes orígenes: 1,6 hm³ de los ahorros por modernización de la Acequia Real del Júcar, 2,9 hm³ de recursos superficiales del río Júcar, compensados por reutilización de aguas tratadas en la EDAR de Albufera Sur y 6,5 hm³ de aportaciones invernales de la Comunidad de Regantes de Sueca. Todo ello, sin contar con otros usos propios del sistema Júcar afectados por las transferencias, por lo que este acuerdo no puede ser válido si no participan todas las partes afectadas.



Sistemas de explotación de la DHJ y red hidrográfica IGN. Fuente: capas shape CHJ y <https://servicios.idee.es/wms-inspire/hidrograf>

SOLICITA:

- Se realicen los balances por cuencas hidrológicas, ya sean intercomunitarias o intracomunitarias y se determine explícitamente los volúmenes que se consideran excedentarios en la cuenca-sistema Júcar, una vez satisfechas todas las demandas propias del sistema.
- Elaboración de unas normas de explotación para los trasvases realizados desde la cuenca-sistema explotación Júcar, indicando los destinos y prioridades de estos trasvases-transferencias a otras cuencas adyacentes (Turia, Vinalopó, intracomunitarias, Albufera, etc).
- Publicación anual de los excedentes estimados por el organismo de cuenca y las normas de explotación con la indicación del destino de las aguas.
- Especificar claramente las aportaciones al espacio protegido de la Albufera desde la cuenca-sistema de explotación Júcar. Según información de la página de la CHJ, con el fin de conocer el balance hídrico que se da en este sistema, la Confederación Hidrográfica del Júcar ha implantado una red de monitorización de caudales en todas las golos de salida del Parque Natural, y en las acequias que tienen los aportes más importantes. Además, se ha instalado un medidor de nivel de agua en el lago. La medición de los datos



de hace de forma continua y todos los puntos se han dotado de la mayor autonomía posible, mediante energía solar y envío automático de datos vía GPRS. Por tanto, podrá realizarse la identificación de los caudales procedentes del sistema de explotación Júcar.



<https://www.chj.es/es-es/medioambiente/albufera/Paginas/Mapafichashidromorfologico.aspx>



Castilla-La Mancha



Sistemas de explotación de la DHJ y Canales principales. Fuente: capas shape CHJ

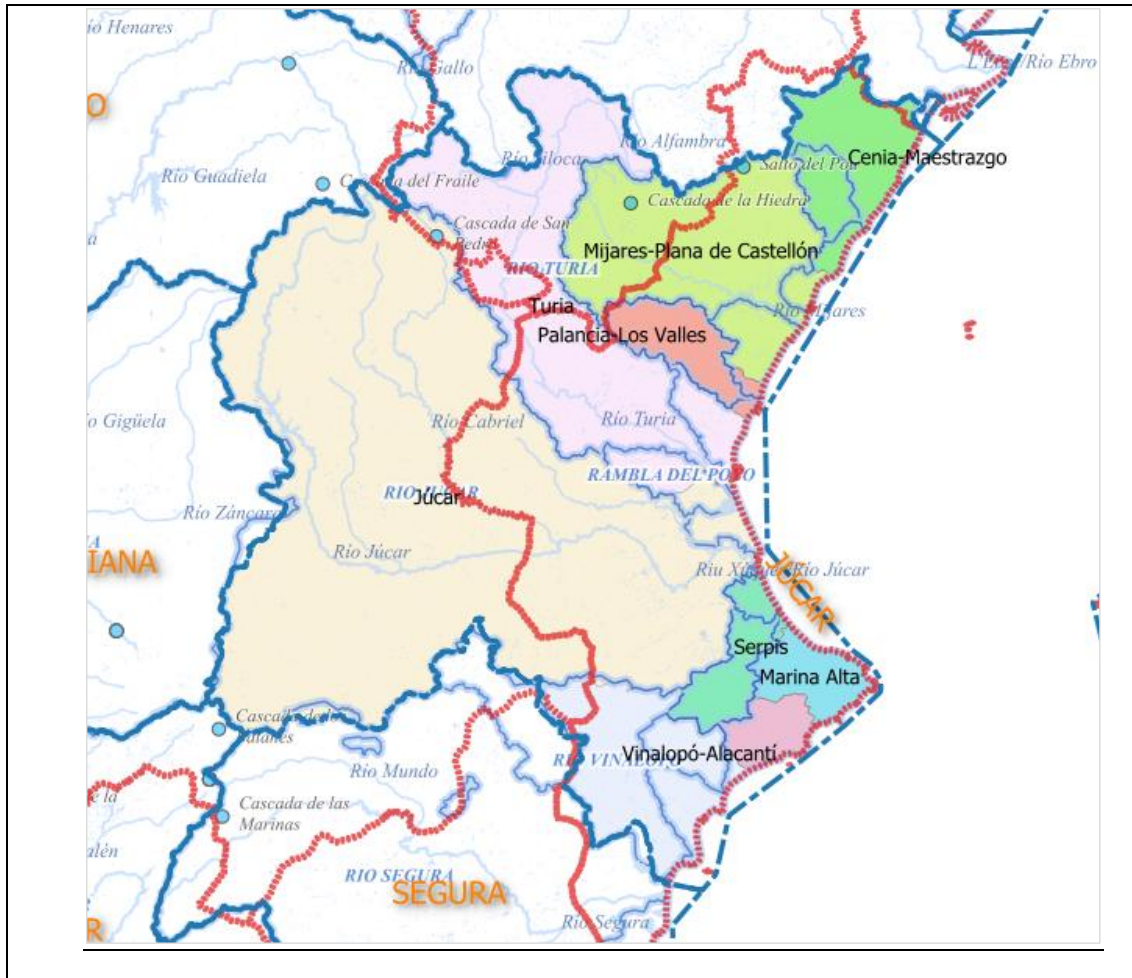




- Puesta en servicio inmediata de las obras de mejora de saneamiento y depuración, con tratamiento terciario de eliminación de nutrientes, y reutilización descritas en el documento: reordenación de la infraestructura de hidráulica de la huerta y red de saneamiento del área metropolitana de Valencia, reutilización de las EDAR con influencia en el Parque Natural. EL mismo texto indica que *“estudios y modelos han puesto de manifiesto que el incremento de los aportes de agua limpia al lago no va a tener el efecto deseado en la mejora de la calidad del agua del lago si no se eliminan los aportes de nutrientes que recibe. (PEA (2019), Mondría, M, (2010)).”*
- Contabilización de los recursos liberados por la reutilización, introducción de estos volúmenes en el balance del sistema Júcar y reasignación preferente en el sistema de explotación Júcar en zonas del interior, sin acceso a fuentes no convencionales.
- Elaboración de medidas más restrictivas para el control y reducción de la contaminación a la Albufera a las comunidades de usuarios agrarios situados en el parque natural.



Castilla-La Mancha





PROPUESTA 2	
T.I.	02. IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN EN DEPURACIÓN
<u>EXPOSICIÓN:</u> En este tema se expone la nueva regulación en materia de depuración de aguas residuales, Directiva 2024/3019 (TARU), y los incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE dentro de la demarcación. Además de recoger el listado de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los Planes Integrales de Gestión de Sistemas de Saneamiento (PIGSS) antes del 31 de diciembre de 2033 (Albacete, Cuenca) y las de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 (Almansa, La Roda y Tarazona de la Mancha), el tema aborda otros nuevos requisitos que introduce la nueva directiva y que afectan en gran medida a Castilla-La Mancha. El más relevante, por la situación actual, es la ampliación tratamiento secundario de las aguas residuales urbanas para todas las aglomeraciones con una carga igual o superior a 1.000 habitantes equivalentes (h-e), ampliando así el ámbito de aplicación respecto a la Directiva 91/271/CEE, que fijaba el umbral en 2.000 h-e. El tema identifica las aglomeraciones urbanas entre 1.000 y 2.000 h-e sin tratamiento secundario en la DHJ en Castilla-La Mancha que, conforme al artículo 6 de la Directiva, deberán disponer de tratamiento secundario de sus aguas residuales: Casas de Juan Núñez, El Salobral y Valverde del Júcar, con una inversión de 4,28M€. En cuanto a tratamientos terciarios, con una carga igual o superior a 150.000 habitantes equivalentes, se identifica la aglomeración de Albacete (coste de inversión de 38,19M€) y entre 10.000 y 150.000 h-e, otras dos, una en la provincia de Cuenca y otra en Albacete. En tratamiento cuaternario (eliminación de contaminantes emergentes, tales como fármacos, biocidas, productos cosméticos, sustancias perfluoroalquiladas (PFAS) y microplásticos) se incluye la aglomeración de Albacete con un coste de inversión de 5,48M€ en aglomeraciones urbanas de más de 150.000 h-e, y otras 4 en la provincia de Albacete (5,79M€) y 3 en Cuenca (5,35 M€) entre 10.000 y 150.000 h-e. Por último, en relación a la neutralidad energética: se incluyen 5 aglomeraciones en Albacete y 3 en Cuenca <u>SOLICITA:</u> Incluir en las alternativas todas las aglomeraciones identificadas en la descripción del tema, ya que sólo se recogen: • Alternativa 0: Peñas de San Pedro, Valera de Abajo y Cuenca	



Castilla-La Mancha

- Alternativa 1: Albacete
- Alternativa 2: Motilla del Palancar



PROPUESTA 3	
T.I.	02. IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DESCRIPCIÓN	Definición de requisitos específicos realistas para el tratamiento de ARU en municipios con población inferior a los 1.000 h-e.
<u>EXPOSICIÓN:</u> Dentro de la demarcación del Júcar, en las provincias de Cuenca y Albacete, existen un importante número de aglomeraciones urbanas con población inferior a los 1.000 habitantes-equivalentes, que no están obligados a realizar un tratamiento de sus aguas residuales urbanas según la nueva Directiva 2024/3019. Sin embargo, la Confederación Hidrográfica del Júcar, como otros organismos de cuenca, viene exigiendo el mismo tratamiento en todos los casos, asimilable al de las poblaciones de más de 1.000 habitantes-equivalentes en zona no sensible. Esto supone una carga económica inasumible para la mayoría de los municipios, que se ven abocados a incumplir los requerimientos normativos y hacer frente a las posibles sanciones. Por ello, resulta muy necesario que para estas pequeñas poblaciones, el organismo de cuenca defina unos requisitos menos rigurosos que el tratamiento secundario exigido para poblaciones de más de 1.000 h.e., así como un calendario para su implantación. <u>SOLICITA:</u> • El establecimiento de criterios diferenciados menos rigurosos, para el tratamiento de las aguas residuales de pequeños municipios NO OBLIGADOS por la nueva Directiva 2024/3019. • Estudio de viabilidad y estrategias para la depuración de aguas residuales en pequeños municipios OBLIGADOS por la nueva directiva. Es necesario introducir en las alternativas, y en el futuro programa de medidas, una inversión para la revisión y ejecución de tratamientos secundarios en pequeñas aglomeraciones en zonas del interior de la demarcación.	



PROPUESTA 4	
T.I.	03. CONTAMINACIÓN DIFUSA.
DESCRIPCIÓN	MASA DE AGUA MANCHA ORIENTAL, EVOLUCIÓN TENDENCIAL EN NITRATOS.
<u>EXPOSICIÓN:</u> La contaminación difusa de origen, principalmente, agrario constituye uno de los problemas ambientales más relevantes, incluye la contaminación por nitratos y plaguicidas procedentes del uso intensivo de fertilizantes y productos fitosanitarios en la agricultura, y afecta de forma mucho más persistente a las aguas subterráneas. El Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias introduce nuevos criterios y umbrales más exigentes para identificar aguas afectadas (25 mg/L para aguas superficiales; 37,5 mg/L para aguas subterráneas). Por otro lado, el Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, establece los criterios y medidas específicos para prevenir y controlar la contaminación de las aguas subterráneas (Nitratos: 50 mg/l; Sustancias activas de los plaguicidas, incluidos los metabolitos y los productos de degradación y reacción que sean pertinentes: 0,1 µg/L (referido a cada sustancia) y 0,5 µg/L (referido a la suma de todos los plaguicidas detectados y cuantificados en el procedimiento de seguimiento) En cuanto a la evolución de las masas de aguas situadas en el territorio castellano manchego, se indican aquellas en las que, en los últimos años, ya han presentado buen estado (080-136A – Lezuza, y 080-146 –Almansa) y aquellas donde los años evaluados en mal estado se han dado en el periodo más reciente, desde 2018 hasta la actualidad (080-119 – Terciario de Alarcón, y 080-200 – Mancha Oriental). En cuanto al análisis de la masa Mancha Oriental en el documento, puede considerarse que el empeoramiento por contaminación por nitratos solo afecta a una parte de la gran extensión de esta masa subterránea, y que, salvo un punto de control con tendencia creciente que continúa cumpliendo la normativa, el resto de tendencias estudiadas son decrecientes o estables.	

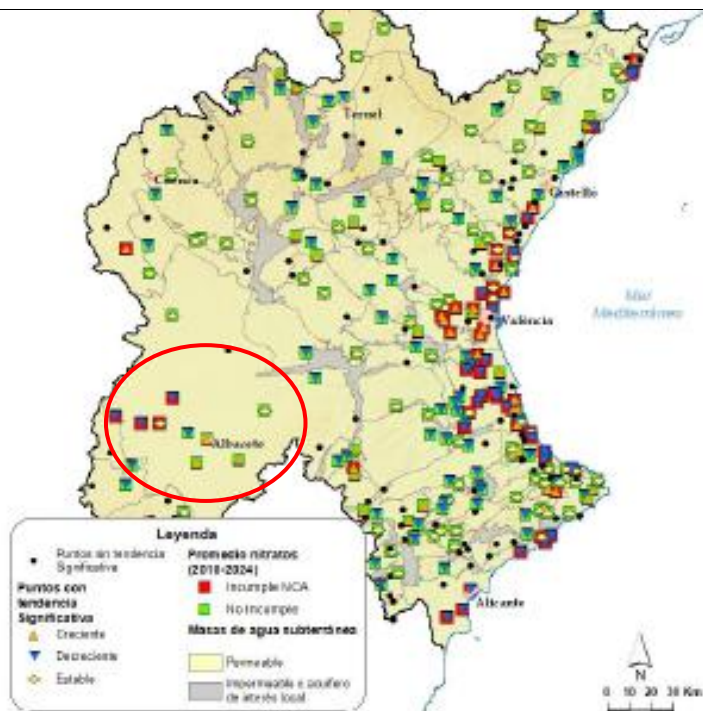


Figura 35. Distribución de puntos frente a las tendencias estudiadas en el promedio 2010-2024.

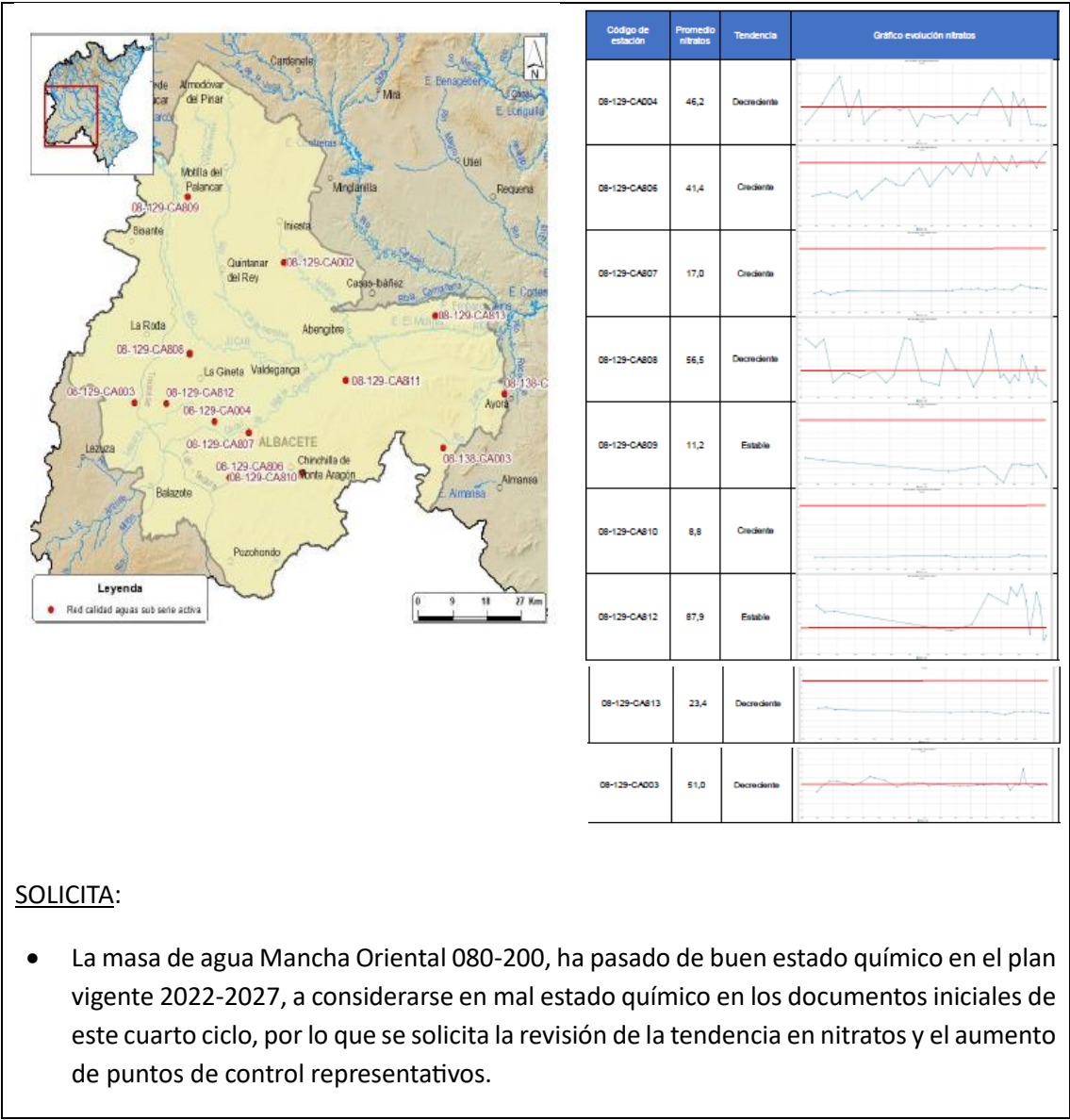
Masa de agua	Código del punto	Tendencia	Promedio de nitratos (mg/L)	Fecha de cruce con la Norma de Calidad
080-200	08-129-CA806	Creciente	41,39	-
080-200	08-129-CA003	Decreciente	51	05/04/2019
080-200	08-129-CA004	Decreciente	46,17	-
080-200	08-129-CA808	Decreciente	56,53	02/03/2017
080-200	08-129-CA812	Estable	87,86	-

Tabla 33. Estimación estadística mediante Test de Theil-Sen de cruce con el umbral normativo.

Por otro lado, en los apéndices se recoge la siguiente información:

CÓDIGO MASA PHJ2028	NOMBRE MASA PHJ2028	CÓDIGO MASA PHJ2015	EVAL. DE ESTADO - TEST DE NITRATOS										CÓDIGO MASA PHJ2022	EVAL. DE ESTADO - TEST DE NITRATOS					PORCENTAJE DE MASAS EN MAL ESTADO
			2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019		2020	2021	2022	2023	2024	
080-200	Mancha Oriental	080.129											080-200						53,3%
		080.138																	

La masa 080.138 Alpera (Carcelén) desapareció como unidad independiente y fue unificada e integrada por completo dentro de la masa 080.129 Mancha Oriental, ampliando la superficie de esta última, tras una alegación del Ayuntamiento de Ayora en el tercer ciclo de planificación.





PROPUESTA 5

T.I.

04. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

DESCRIPCIÓN

ELIMINACIÓN DEL TRASVASE MÍNIMO DEL JÚCAR AL SISTEMA VINALOPÓ-ALICANTÍ

EXPOSICIÓN:

Sistema Vinalopó-Alacantí puede considerarse como un conjunto de las 20 masas que se extiende entre las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Valencia. Los recursos disponibles o recursos aprovechables ascienden a unos 80 hm³/año mientras que los usos subterráneos actuales se sitúan, aproximadamente, en 100,7 hm³/año, lo que supone un déficit respecto al recurso disponible de unos 20,7 hm³/año. Los derechos son de 196,6 hm³.

El Plan de Explotación de las masas de agua subterránea de Villena-Beneixama, Jumilla-Villena, Serral-Salinas, Sierra de Crevillente, Peñarrubia y Quibas, aprobado en febrero de 2025 mediante Resolución de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, establece en 6 masas de agua subterránea, una reducción de extracciones, así como sustitución de bombeos agrícolas y urbanos mediante aportes de aguas procedentes de la conducción Júcar- Vinalopó y la desalinizadora de Mutxamel. En este plan están incluidos aprovechamientos del municipio de Caudete, único municipio incluido en el trasvase perteneciente a Castilla-La Mancha, pero que no dispone de la infraestructura necesaria para su conexión.

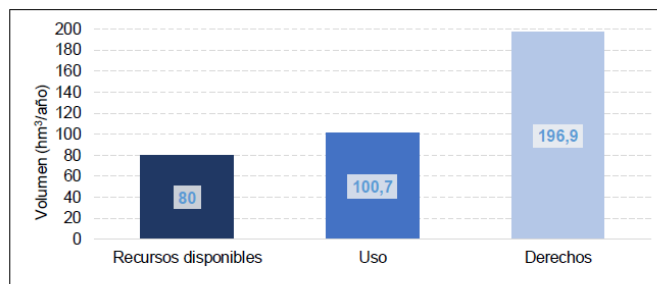


Figura 42. Comparativa entre recursos, usos y derechos de las principales masas de agua subterráneas del sistema de explotación Vinalopó-Alacantí (PHI 2022-2027)

El citado plan de explotación recoge la senda de sustitución de bombeos establecida en la Adenda Núm. 1 al Convenio de colaboración entre Confederación Hidrográfica del Júcar y la Sociedad Aguas del Júcar S.A, la cual fue publicada en el BOE nº 271 de 13/11/2023. Esta senda establece un volumen mínimo de sustitución de bombeos del Vinalopó por agua superficial procedente de excedentes del río Júcar. Además, se establece una tarifa media y fija de 0,24 €/m³, para el periodo 2023-2032. Además, el plan de explotación establece, por masa de agua y año, el bombeo máximo, el recurso mínimo procedente de la transferencia del Júcar (acorde a la senda de la Adenda antes mencionada), el recurso adicional procedente de la transferencia del Júcar, el recurso procedente de la desalinizadora de Mutxamel (7hm³), así como el índice de explotación a alcanzar cada año.



A partir de la Sentencia nº 138/2026, de 22 de abril de 2026, del TSJ de la Comunidad Valenciana (Sección 4ª) no existen excedentes “a priori” trasvasables por el mero hecho de existir una infraestructura o un convenio.

Los **excedentes solo pueden concretarse tras una determinación previa y vinculante mediante el Plan Anual de Explotación exigido por el art. 53.3 del Plan Hidrológico del Júcar (RD 35/2023)**. Las autorizaciones de 2024 fueron anuladas por carecer de ese presupuesto. La determinación del **excedente es anual, condicionado y reglado**.

Año	Compromiso mínimo (m³)	Año	Compromiso mínimo (m³)
2023	7.920.000	2028	34.141.000
2024	15.295.000	2029	34.141.000
2025	22.123.000	2030	34.141.000
2026	28.405.000	2031	34.141.000
2027	34.141.000	2032	34.141.000

Tabla 36. Senda de suministro para el trasvase Júcar-Vinalopó para el periodo 2023-2032

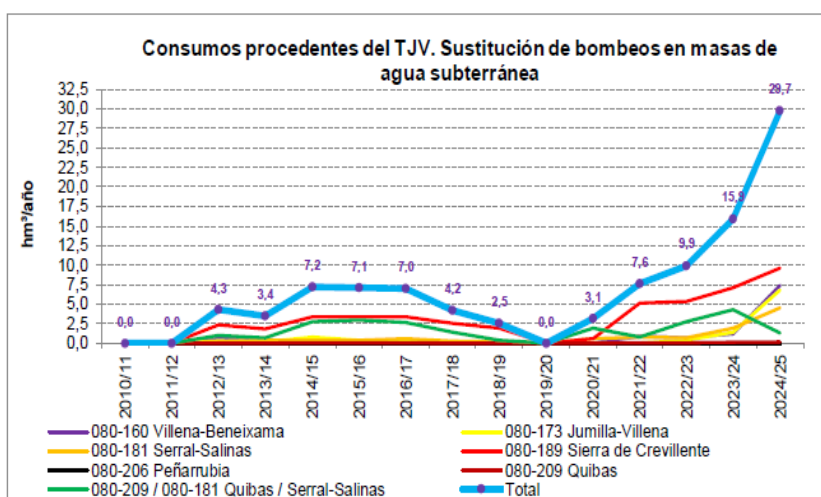


Figura 44. Sustitución de bombeos en masas de agua subterránea con recursos del TJV.



Trasvase desde del sistema Júcar al sistema del Vinalopó-Alacantí

SOLICITA:

- **Eliminación del trasvase mínimo** contemplado en este tema importante. No puede realizarse un compromiso de consumo mínimos de 34 hm³/año con carácter obligatorio, en cuanto que el vigente plan no define los excedentes del sistema de explotación Júcar. Con este hipotético volumen, ¿se estarían garantizando las demandas propias del sistema Júcar? ¿Se está considerando los posibles efectos que el cambio climático pudiera tener sobre los recursos de la cuenca cedente?
- **Nulidad del “Convenio de colaboración entre Confederación Hidrográfica del Júcar y la Sociedad Aguas del Júcar S.A”** en tanto que los posibles excedentes del sistema Júcar no están determinados expresamente en los estudios del plan vigente, ni se justifica el carácter excedentario de esta cuenca, ya que limita el desarrollo de los usos de la propia cuenca al no atenderse los déficits del propio sistema de explotación. Es necesaria la realización de unas normas claras y transparentes de explotación y la elaboración anual Plan Anual de Explotación exigido por el art. 53.3 del Plan Hidrológico del Júcar (RD 35/2023) para cumplir el principio de transparencia al determinar los excedentes anuales.
- **Publicación anual de los balances del sistema Júcar**, estudio de la satisfacción de las demandas propias del sistema de explotación del Júcar y elaboración del Plan Anual de Explotación, antes de la aprobación de los trasvases de carácter excedentario, y sin

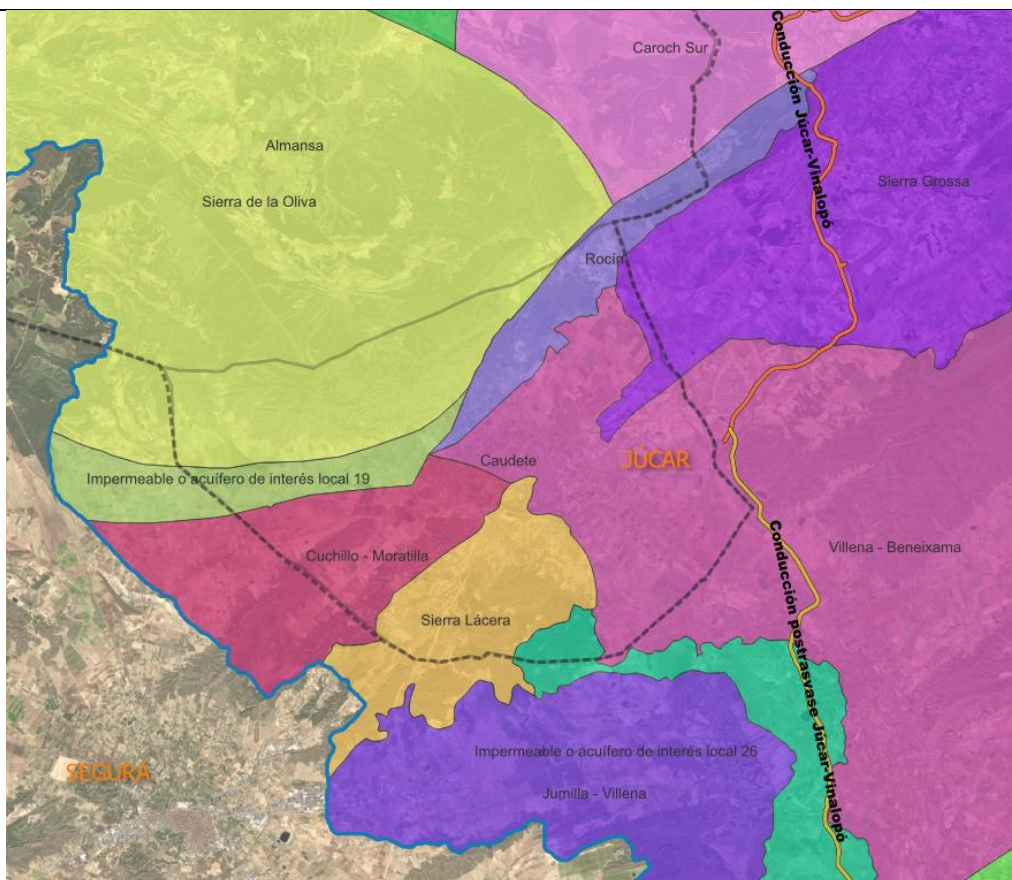


compromiso mínimo, cumpliendo lo que indica el artículo 21.A) IV. de la normativa del plan vigente:

*“Los recursos excedentes podrán aprovecharse para paliar la sobreexplotación de acuíferos y déficit de abastecimientos en el sistema Vinalopó-Alacantí. **Con objeto de no rebajar las garantías del resto de usuarios del sistema de explotación Júcar, el Organismo de cuenca elaborará las normas de explotación a las que se hace referencia en el apartado D de este artículo y en las que se definirá el carácter de recursos excedentarios.”***



PROPUESTA 6	
T.I.	04. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS
DESCRIPCIÓN	ESTUDIO DE LA DELIMITACIÓN DE LAS MASAS SUBTERRÁNEAS EN EL MUNICIPIO DE CAUDETE
<u>EXPOSICIÓN:</u> El Plan de Explotación de las masas de agua subterránea de Villena-Beneixama, Jumilla-Villena, Serral-Salinas, Sierra de Crevillente, Peñarrubia y Quibas, aprobado en febrero de 2025 mediante Resolución de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, establece en 6 masas de agua subterránea, una reducción de extracciones, así como sustitución de bombeos agrícolas y urbanos mediante aportes de aguas procedentes de la conducción Júcar- Vinalopó y la desalinizadora de Mutxamel. En este plan están incluidos aprovechamientos del municipio de Caudete. En este término municipal de Caudete, de aproximadamente 141 km², se encuentran localizadas 8 masas de agua subterráneas: Sierra de la Oliva, Impermeable acuífero de interés local 19, Cuchillo-Moratilla, Sierra Lácera, Impermeable o acuífero de interés local 26, Villena-Beneixama, Sierra Grossa y Rocín. Esta zona presenta una gran complejidad hidrogeológica debido a las conexiones entre las diferentes masas de agua subterráneas y las transferencias entre demarcaciones hidrográficas.	



Masas de agua subterráneas PHJ 2022-2027 Fuente:CHJ

En la revisión de tercer ciclo (2021-2027) del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, Documentos iniciales, Anejo 3, denominado “Revisión y actualización de la delimitación de las masas de agua subterránea” de 30 de julio de 2019, se propusieron varias modificaciones en las delimitaciones de varias masas de agua en el sistema Vinalopó- Alacantí. Siguiendo criterios estructurales con el fin de ajustar mejor los límites de los acuíferos que representa y teniendo en cuenta la información disponible de pozos existentes y analizada en el estudio Initec Infraestructuras, Intecsa-Inarsa, (2013), se consideró ampliar la masa Rocín (tal y como aparece reflejada en la imagen en azul), y otras masas de agua situadas en el municipio de Caudete, afectando, por tanto, a los usos y explotaciones existentes. El cambio más representativo correspondía a las masas de agua de Rocín y Villena-Benejama. Sin embargo, esas propuestas de modificaciones de las masas de agua finamente no se plasmaron en el Plan Hidrológico vigente, lo que implicó que una parte importante del territorio del municipio de Caudete pasara a estar en una masa en mal estado cuantitativo.

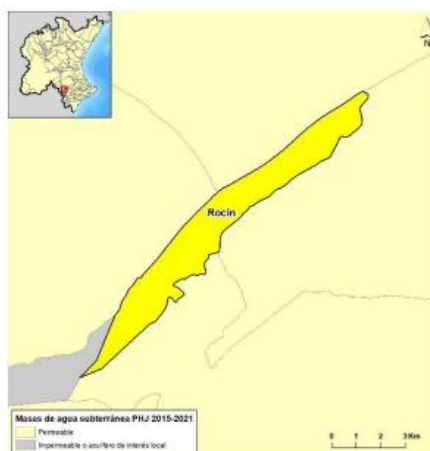


Figura 58. Masa 080.159 Rocín. PHJ segundo ciclo (2015-2021).

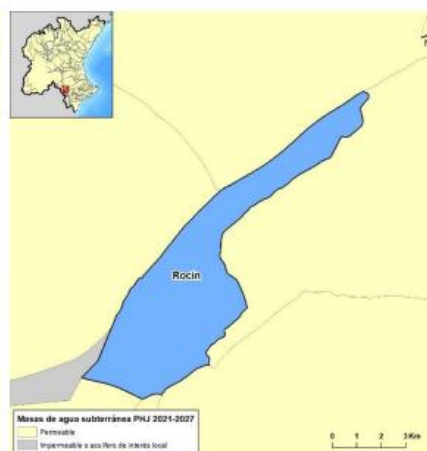


Figura 59. Masa 445 Rocín. Revisión PHJ tercer ciclo (2021-2027).

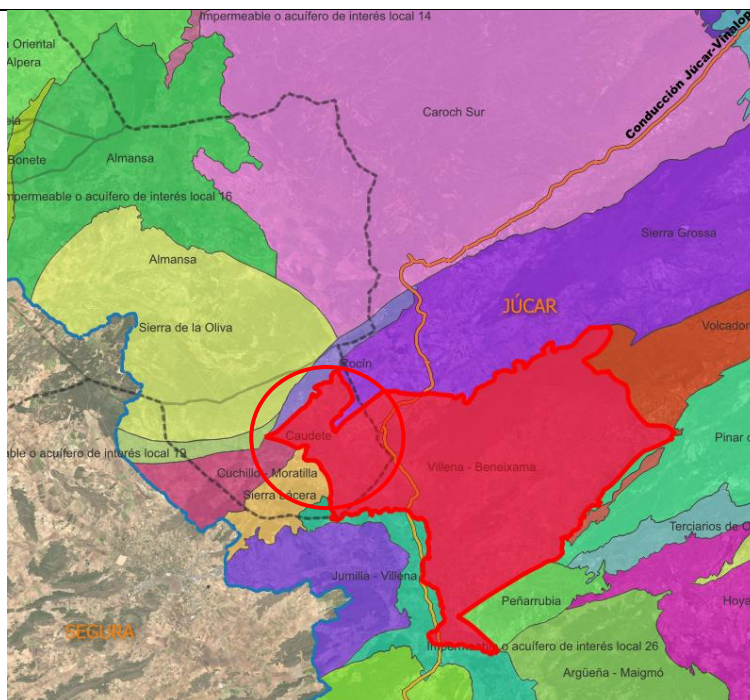


Figura 62. Masa 080.160 Villena-Benejama. PHJ segundo ciclo (2015-2021).



Figura 63. Masa 450 Villena-Benejama. Revisión PHJ tercer ciclo (2021-2027).

Se desconoce el motivo de la no inclusión de modificación de la delimitación de masas que afectan al municipio de Caudete en el proyecto del Plan Hidrológico 2022-2027. La Observación 9 a los Documentos Iniciales realizada por la Junta central de usuarios del Vinalopó-L'Alacantí y su respuesta en el "Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias a los Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica (2021-2027)" no justifica la no modificación de los límites. Los cambios que se proponían se basaban en el estudio realizado en 2013 por Initec Infraestructuras e Intecsa-Inarsa "Ordenación de las extracciones de agua de los acuíferos del sistema de explotación Vinalopó-Alacantí en relación con la disponibilidad de recursos alternativos" y encargado por el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente-Acuamed.



Masa de agua subterránea Villena-Benejama y municipio de Caudete.

SOLICITA:

- Revisión de los estudios hidrogeológicos disponibles de la zona y revisión de los límites entre las masas subterráneas situadas en el término municipal de Caudete, con especial atención al cambio no realizado entre las masas del Rocín y de Villena-Benejama. Elaboración de nuevos estudios en caso necesario.
- Revisión de los piezómetros y estudio del estado cuantitativo de las masas indicadas.
- No aplicación de las restricciones contenidas en el Programa de Actuación de la masa de Agua Subterránea Villena-Bejenama para las demandas situadas en el municipio de Caudete, en tanto no se revisen los límites entre masas y se realice la conexión de la infraestructura necesaria para el uso efectivo de los caudales procedentes del Trasvase Júcar-Vinalopó.
- Realización del terciario en la EDAR Caudete y asignación de 0,6 hm³/año, establecida en la reserva del artículo 25 C) 4. B)

“Las reservas que se establecen en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí con el objetivo de sustituir bombeos para alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea y completar el suministro hasta el límite de los derechos de agua de recursos subterráneos concedidos son las siguientes:

b) 0,6 hm³/año de la EDAR de Caudete para el suministro de la unidad de demanda regadíos subterráneos del Alto Vinalopó, en la provincia de Albacete.



- Exención de pago por “*corrección de situaciones de sobreexplotación de acuíferos o de infradotación y falta de garantía con nuevos recursos externos o desalinizados*”, al igual, que considera en el plan de la demarcación del Segura con quien son compartidas estas masas de agua subterránea.

APÉNDICE 13. PROPUESTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RECUPERACIÓN DE COSTES

CÓDIGO	NOMBRE / ÁMBITO	DESCRIPCIÓN (*)
01	Regadíos sociales	El organismo que presta el servicio o que interviene en su financiación no pretende una recuperación completa de los costes financieros por motivos sociales.
02	Obras de defensa contra avenidas	Son actuaciones que benefician a un colectivo no claramente identificable o a la sociedad en general
03	Corrección de situaciones de sobreexplotación de acuíferos o de infradotación y falta de garantía con nuevos recursos externos o desalinizados.	Para que se alcancen los objetivos medioambientales en las masas de agua subterráneas es necesaria la sustitución de bombeos no renovables por nuevos recursos externos con un coste unitario muy superior. La recuperación total de los costes de los nuevos recursos externos (que permitan la permuta de recursos sobreexplotados) excedería la capacidad de pago del usuario y se pondría en riesgo la viabilidad del tejido productivo de la zona. Esta circunstancia concurre también en los regadíos vinculados al trasvase Tajo-Segura, que se encuentran en situación de falta de garantía e infradotados.

(*) La justificación de la excepción se desarrolla en el anejo 09 “Recuperación de costes financieros de los servicios del agua” de la Memoria del Plan Hidrológico.

Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022-2027



PROPUESTA 7

T.I.

04. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

DESCRIPCIÓN

GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS REGADÍOS DE LA MANCHA ORIENTAL.
SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS PROPIAS DE LA CUENCA DEL JÚCAR

EXPOSICIÓN:

La denominada masa de agua subterránea Mancha Oriental abarca territorios en tres provincias: Albacete, Cuenca y Valencia. El desarrollo de la agricultura de regadío en la Mancha Oriental ha supuesto un importante motor económico para la provincia de Albacete y sur de la provincia de Cuenca, tanto en lo que se refiere a actividad económica directa como indirecta gracias al desarrollo de los servicios asociados a las tareas agrícolas.

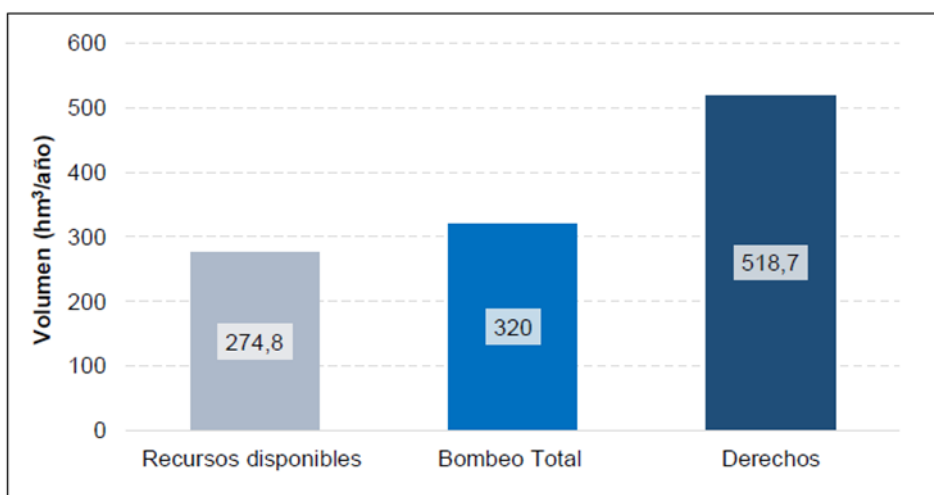


Figura 49. Comparativa entre recursos, usos y derechos en la Mancha Oriental.

El tema recoge como referencia de extracción promedio en el PHJ 2022-27 la cifra de 320 hm³/año con un déficit de 45,2 hm³/año. También se señala el descenso de los niveles piezométricos y su influencia sobre las masas de agua superficiales asociadas a la masa de agua subterránea, especialmente sobre los caudales del tramo medio del río Júcar.

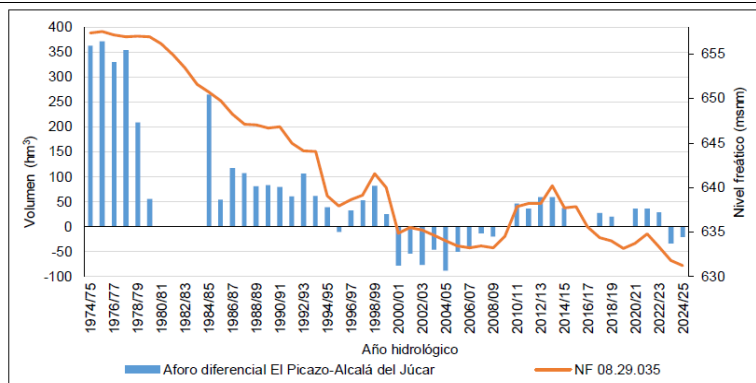
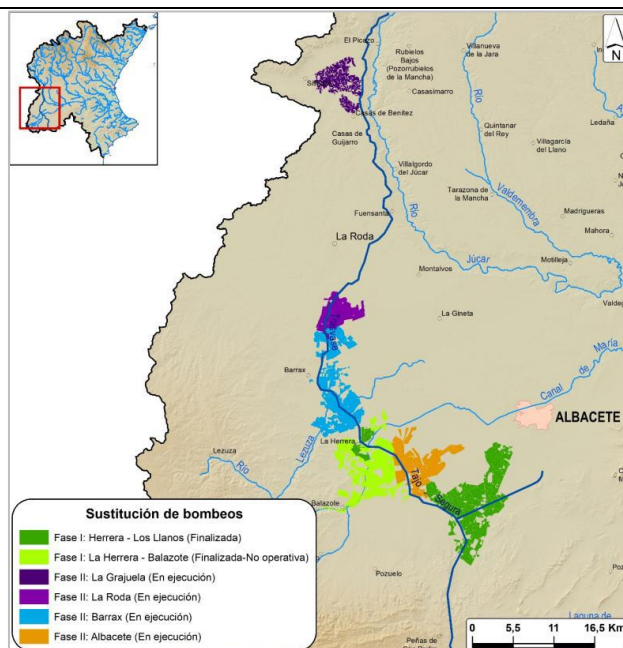


Figura 56. Aforo diferencial El Picazo-Alcalá del Júcar y nivel del piezómetro de 08.29.035 (La Roda).

Con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de los aprovechamientos a largo plazo, ya en el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar de 1998 se contempló una asignación de $80\text{hm}^3/\text{año}$ a favor de los regadíos de la Mancha Oriental de aguas superficiales procedentes de recursos regulados en el embalse de Alarcón para sustituir una parte de los bombeos existentes.

La Fase I de la sustitución de bombeos de la Mancha Oriental fue desarrollada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Está operativa desde 2001 y afectó a zonas agrícolas situadas en La Herrera y la zona de Los Llanos de Albacete. Con esta fase, se puede llegar a derivar anualmente hasta 35hm^3 habiéndose alcanzado en 2024 los $34\text{hm}^3/\text{año}$. Posteriormente se desarrolló otra actuación correspondiente a la Fase I en la zona regable de La Herrera-Balazote de $10\text{hm}^3/\text{año}$, que también está finalizada, aunque no operativa. El programa de medidas del PHJ 2022-2027 incluye la medida 08M0458 “Infraestructura para la sustitución de bombeos en el acuífero de la Mancha Oriental. Fase II” que prevé la finalización de las obras de la sustitución de bombeos con el objeto de poder aportar a los regadíos de la Mancha Oriental los $80\text{hm}^3/\text{año}$ de recursos superficiales asignados. Esta medida, que se inició en noviembre de 2023 y está actualmente en ejecución, prevé actuar en otras áreas de la Mancha Oriental hasta alcanzar aproximadamente $35\text{hm}^3/\text{año}$. Además, existe una reserva de un volumen adicional de $20\text{hm}^3/\text{año}$ que sumadas a las fases I y II permitiría alcanzar un máximo de sustitución de bombeos de $100\text{hm}^3/\text{año}$.



SOLICITA:

- Prioridad y celeridad para la terminación de las obras asociadas a la sustitución de bombeos en la Mancha Oriental.
- Dado el ritmo de ejecución de las obras anteriores, eliminación en el proyecto del nuevo plan, de los condicionantes para materializar las reservas del sistema Júcar asociados a la terminación de las actuaciones de sustitución de bombeos y al recrecimiento de la presa de Bellús. Artículo 21 C) del PHJ 2022-2027.

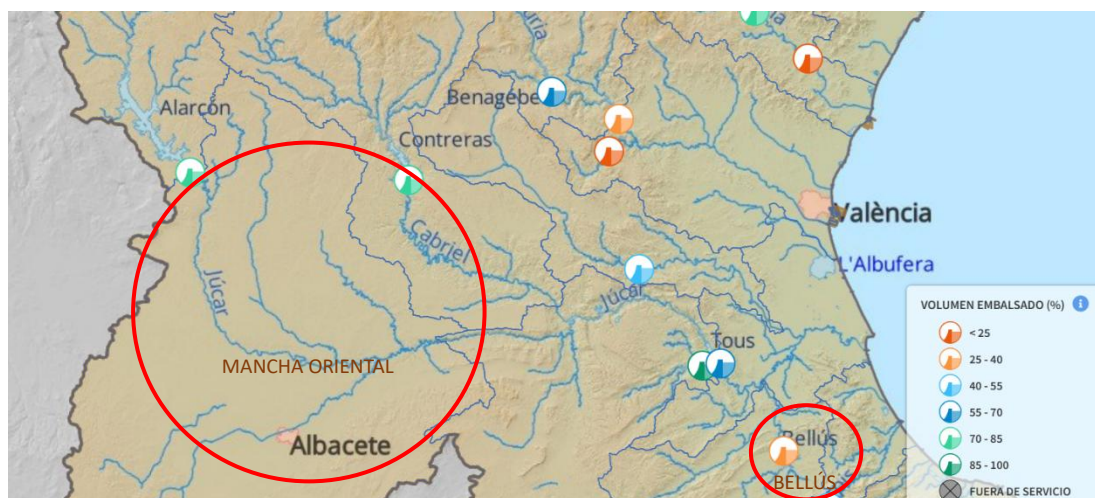
c) Se establece una reserva de 15 hm³/año de recursos superficiales del río Júcar, vinculada a la conclusión de la sustitución de bombeos prevista en B.4.d.II.b' y previa integración de los derechos individuales en las comunidades regantes existentes, para consolidación de riegos declarados de interés social por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las unidades de demanda agrícola regadíos superficiales del medio Júcar (2,5 hm³/año), regadíos de los ríos Arquillo, Mirón y Lezuza (5 hm³/año) y regadíos de la Mancha Oriental (7,5 hm³/año) así como para atender parcialmente los derechos de agua otorgados a cuenta de los recursos subterráneos en los regadíos de la Mancha Oriental. De forma justificada podrán realizarse variaciones en estas reservas teniendo en cuenta el volumen máximo anual de 15 hm³. Esta reserva podrá materializarse una vez satisfechas las asignaciones, vinculada a la disponibilidad de nuevos recursos.

d) Se establece una reserva de 6 hm³/año de recursos superficiales del río Júcar, vinculada a la conclusión de las sustituciones de bombeos previstas en B.4.d.II.b' y C.6.e y a la disponibilidad de nuevos recursos como consecuencia del incremento de la capacidad del embalse de Bellús hasta su nivel máximo normal, para el desarrollo de regadíos declarados de interés social o promovidos por personas acogidas a las ayudas de creación de empresas agrarias que tengan un informe favorable de la Consejería con competencias en agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la zona denominada Canal de Albacete en la unidad de demanda regadíos de la Mancha Oriental.



e) Un máximo de 20 hm³/año de recursos superficiales del río Júcar para sustituir bombeos en la unidad de demanda Regadíos de la Mancha Oriental, adicionales a los 80 hm³/año de recursos superficiales de su asignación. Esta reserva se encuentra condicionada al aumento de la disponibilidad de nuevos recursos superficiales procedentes de los incrementos de regeneración y de la capacidad del embalse de Bellús hasta su nivel máximo normal.

- Materialización y paso a asignaciones de estas reservas, independiente del recrecimiento del embalse de Bellús, obra hidráulica de regulación situada aguas abajo de la zona referida. No se entiende este condicionante.



<https://saih.chj.es/mapa-embalses>. Estado de % volumen embalsado a 19/05/2026

Capacidad del embalse de Alarcón 1.118 hm³. Media de los últimos 10 años inferior a 800 hm³ de volumen embalsado.



PROPUESTA 8	
T.I.	04. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS 08. GARANTÍA DE LAS DEMANDAS EN UN ESCENARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO
DESCRIPCIÓN	SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS PROPIAS DE LA CUENCA DEL JÚCAR. SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DEFICITARIO. ADAPTACIÓN A LA REDUCCIÓN DE APORTACIONES POR EL CAMBIO CLIMÁTICO.
<u>EXPOSICIÓN:</u> Tal y como se indica en la alegación anterior, número 6, existe un importante déficit en las demandas propias de la cuenca-sistema Júcar que debe dar lugar a la consideración de la “no existencia de excedentes” en esta cuenca hidrográfica. Si a este hecho se le añade la reducción los escenarios contemplados en el tema importante número 8, “Garantías de las demandas en un escenario de cambio climático”, es una osadía la afirmación de que la cuenca-sistema de explotación del Júcar puede llegar a tener excedentes, cuando no es posible ni paliar los déficit e infradotaciones que tienen sus propios usos. Los principales trasvases que se realizan desde la cuenca-sistema de explotación Júcar son: a la cuenca del Turia (Valencia); cuenca del Palancia (Sagunto); La Albufera de Valencia y Vinalopó-Alacantí (Marina Baja).	



Los excedentes del sistema Júcar, según el BOE A 2023 23032 “Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Agua, por la que se publica la Adenda n.º 1 al Convenio



entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Sociedad Aguas del Júcar, SA, para la financiación y explotación de las obras de «La Nueva Conducción Júcar Vinalopó». son los caudales superficiales disponibles y no comprometidos del río Júcar, principalmente en el Azud de la Marquesa que, **tras atender usos, reservas y caudales ecológicos**, son declarados como tales por la CHJ en el **Plan Anual de Explotación**, y se destinan exclusivamente a la sustitución de bombeos en el Vinalopó-Alacantí, sin generar nuevos derechos sobre el Júcar. A partir de la Sentencia nº 138/2026, de 22 de abril de 2026, del TSJ de la Comunidad Valenciana (Sección 4ª) no existen excedentes “a priori” trasvasables por el mero hecho de existir una infraestructura o un convenio. Los excedentes solo pueden concretarse tras una determinación previa y vinculante mediante el **Plan Anual de Explotación** exigido por el art. 53.3 del Plan Hidrológico del Júcar (RD 35/2023). Las autorizaciones de 2024 fueron anuladas por carecer de ese presupuesto. **La determinación del excedente es anual, condicionada y reglada.**

SOLICITA:

- El estudio de balances de la cuenca-sistema de explotación del Júcar, indicando claramente los trasvases realizados anualmente a otras cuencas-sistemas de explotación.
- La no consideración de la cuenca-sistema de explotación como “excedentario” en tanto no se cumpla con lo recogido en el artículo 21.A) IV. de la normativa del plan vigente, y se cumplan con las garantías de los usuarios del sistema Júcar.
- En el caso de que se considere y apruebe en un Plan de Explotación Anual los “excedentes” anuales, indicación expresa de la zona del sistema de explotación en el que el sistema pasa de “deficitario” a “excedentario”.
- En el supuesto del punto anterior, es necesaria la justificación expresa y anual de la imposibilidad de gestión de esos “caudales excedentarios” en las obras de regulación aguas arriba del punto considerado de inflexión (paso de deficitario a excedentario), ya que, según el principio de prioridad de la cuenca cedente, esos volúmenes deberían satisfacer demandas propias deficitarias y paliar la sobreexplotación de las masas de agua que conforman la cuenca cedente.
- Justificación expresa de la imposibilidad de regulación y almacenamiento en el embalse de Alarcón de los 34,141 hm³/anuales que la *“Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Agua, por la que se publica la Adenda n.º 1 al Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Sociedad Aguas del Júcar, SA, para la financiación y explotación de las obras de «La Nueva Conducción Júcar Vinalopó», considera como compromiso mínimo de suministro, y que deberían satisfacer las demandas propias de la cuenca del Júcar y no establecerse como un excedente mínimo trasvasable. Anulación y/o modificación de esta resolución ajena al proceso de planificación y conveniada unilateralmente entre CHJ y Acuamed.*



Sexta. Compromiso mínimo de suministro.

Durante el periodo de duración de la presente Adenda, la JCUV, en su condición de representante de los usuarios finales (titulares con derecho al uso de los aprovechamientos) y como coordinadora de la distribución de los caudales trasvasados, garantiza y se compromete a que por aquéllos se consuman los siguientes volúmenes mínimos expresados en m³ (Senda de Suministro):

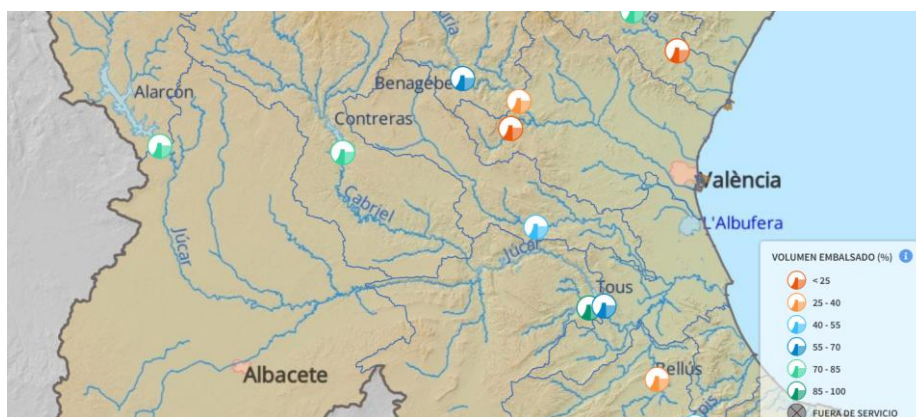
	Año 1 (2023)	Año 2 (2024)	Año 3 (2025)
Compromiso mínimo de suministro.	7.920.000	15.295.000	22.123.000

	Año 4 (2026)	Año 5 (2027)	Año 6 (2028)
Compromiso mínimo de suministro.	28.405.000	34.141.000	34.141.000

	Año 7 (2029)	Año 8 (2030)	Año 9 (2031)	Año 10 (2032)
Compromiso mínimo de suministro.	34.141.000	34.141.000	34.141.000	34.141.000

Los volúmenes anteriormente indicados responden a valores mínimos de suministro para la CHJ y en los que Acuamed queda comprometido.

Esta Senda de Suministro se ha establecido teniendo en cuenta la previsible demanda de los usuarios finales, la capacidad técnica y de regulación de la Infraestructura, la disponibilidad de caudales en el Azud de la Marquesa y la capacidad técnica y de regulación del postrasvase que depende de la Generalitat Valenciana.

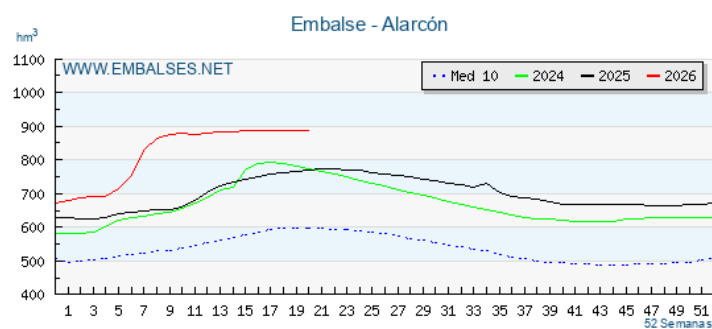


<https://saih.chj.es/mapa-embalses>. Estado de % volumen embalsado a 19/05/2026



Embalse: Alarcón

Agua embalsada (18-05-2026):	887 hm ³	79,34 %
Variación semana Anterior:	0 hm ³	0,00 %
Capacidad:	1.118 hm ³	
Misma Semana (2025):	771 hm ³	68,96 %
Misma Semana (Med. 10 Años):	597 hm ³	53,48 %



Embalse - Alarcón - Histórico

<https://www.embalses.net/pantano-614-alarcon.html>

Capacidad del embalse de Alarcón 1.118 hm³. Media de los últimos 10 años inferior a 800 hm³ de volumen embalsado.



PROPUESTA 9	
T.I.	06. ABASTECIMIENTO URBANO: VULNERABILIDAD DE ALGUNOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO.
DESCRIPCIÓN	VULNERABILIDAD DE ABASTECIMIENTOS EN CASTILLA-LA MANCHA.
<u>EXPOSICIÓN:</u> Garantizar un agua potable en cantidad y con la calidad que la normativa marca, es una prioridad central en la planificación. Tal y como se comenta en este tema importante, en el ETI del tercer ciclo de planificación, el análisis se centró especialmente en la problemática de los grandes núcleos de población de la demarcación: áreas metropolitanas o municipios limítrofes de Castelló de la Plana, Valencia, la zona de los municipios de la Ribera del Júcar, Alicante, Elche y su área de influencia, Albacete, Cuenca y Teruel. En los trabajos de este cuarto ciclo de planificación, se indica en el documento, que es necesario centrarse en el análisis de la vulnerabilidad del abastecimiento urbano en otras áreas de la demarcación del Júcar que pueden tener dificultades en el cumplimiento de las garantías en el futuro, y más si se tiene en cuenta el efecto cambio climático. Así, el tema importante recoge zonas como la Marina Alta, la Marina Baja y los núcleos de población de la provincia de Castellón, todos situados en la costa, olvidando, una vez más, la problemática de las zonas de interior. Por ejemplo, no contempla el EpTI una de las actuaciones de interés general recogida en el Plan Hidrológico Nacional, Ley 10/2001, de 5 de julio, denominada en el listado como <i>“Abastecimiento a La Manchuela con aguas superficiales”</i> y materializada mediante el proyecto <i>ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE EL PICAZO (CUENCA) A DISTINTOS MUNICIPIOS DEL SUR DE LA PROVINCIA DE CUENCA Y NORTE DE LA DE ALBACETE Y ADENDA</i>. <i>Clave. 08.399.003/2111</i>, y cuyo informe de viabilidad fue tramitado por el Ministerio en el año 2005. Esta es la gran olvidada, frente a la mayoría de las actuaciones que ya se encuentran ejecutadas y en servicio de los listados incluidos en la citada Ley. La obra considera una actuación para crear una mancomunidad en municipios del sur de Cuenca y norte de Albacete (69 municipios en total) abastecidos con aguas subterráneas con problemas de calidad y situados en una masa de agua en mal estado cuantitativo y satisfacer tanto sus necesidades actuales como futuras. La actuación comprende dos objetivos: ✓ Abastecer inicialmente a una veintena de núcleos de las provincias de Cuenca y Albacete. ✓ Servir de “red arterial” para que en una siguiente fase puedan abastecerse, sirviéndose de una u otra forma de las infraestructuras de la presente actuación, otros 49 municipios.	



Los municipios que eran objeto de la actuación y que se abastecerían directamente de las infraestructuras descritas son:

- ✓ Provincia de Albacete: Alborea; Barrax; Casas de Ves; Casas-Ibáñez; Fuentealbilla; Golosalvo; Madrigueras Mahora; Roda (La); Tarazona de la Mancha y Villamalea.
- ✓ Provincia de Cuenca: Herrumblar (El); Iniesta; Picazo (El); Pozoamargo; Pozorrubielos de la Mancha Quintanar del Rey; Sisante; Villanueva de la Jara y Villarta.

En una fase posterior se beneficiarían:

- ✓ Provincia de Albacete: Abengibre; Alatoz; Alcalá del Júcar; Balsa de Ves; Bonillo (El); Carcelén; Casas de Juan Nuñez; Cenizate; Fuensanta; Gineta (La); Jorquera, Motilleja; Munera; Navas de Jorquera; Ossa de Montiel; Pozo-Lorente; Recueja (La); Valdeganga; Villa de Ves; Villalgordo del Júcar y Villaválente.
- ✓ Provincia de Cuenca: Alarcón; Alberca de Záncara; Almarcha (La); Atalaya del Cañavate; Cañadajuncosa; Cañavate (El); Carrascosa de Haro; Casas de Benítez; Casas de Fernando Alonso; Casas de Haro; Casas de Los Pinos; Casasimarro; Castillo de Garcimuñoz; Graja de Iniesta; Honrubia; Ledaña; Minglanilla; Motilla del Palancar; Peral (El); Pinarejo; Puebla del Salvador; Rada de Haro; Santa Maria del Campo; Tébar; Vara de Rey; Villagarcía del Llano; Villalpardo; Villar de la Encina.

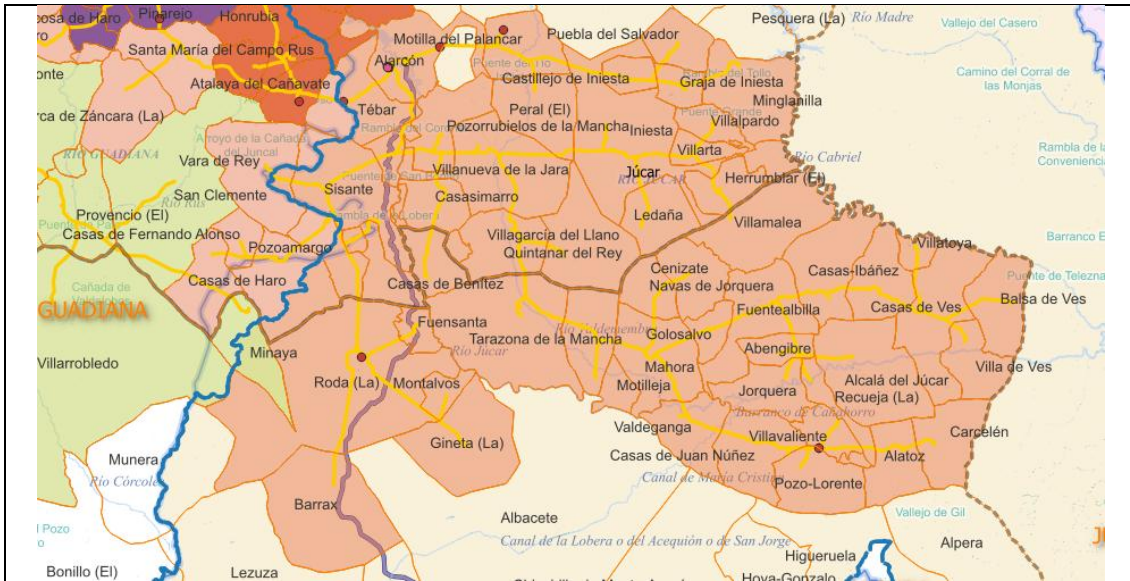
Luego una vez completadas las dos fases los municipios totales abastecidos podrían ascender a 69 y sumarían más de 110.000 habitantes.

La actuación, considerada en ciclos anteriores con una asignación de 12 hm³/año, desapareció por completo en la planificación vigente, dejando sin solución ni recurso alternativo a una extensa zona del norte de Albacete y el sur de Cuenca, siendo el problema de mala calidad del agua de esa zona cada vez más palpable y siendo esta infraestructura más necesaria cada día.

Esta actuación cumpliría varios objetivos básicos de la planificación: asegurar agua en cantidad; en calidad, dada la mala calidad natural con problemas de sulfatos y nitratos; sustitución de recursos subterráneos por superficiales para aliviar la presión sobre la masa de agua subterránea en mal estado cuantitativo; y mejorar la gestión y el control del abastecimiento al realizarse a través de un sistema mancomunado.



Castilla-La Mancha



Municipios previstos en el proyecto de la Mancomunidad del Picazo, ETAP, depósito y ramales principales y secundarios.

Además de la gran actuación anterior, en el Plan Hidrológico Nacional también incluye la obra “Abastecimiento a los núcleos inmediatos al Acueducto Tajo-Segura”, medida realizada por el Estado a través del programa Agua, y que afecta a núcleos de la provincia de Cuenca cercanos a la conducción del trasvase. Esta fue programada en dos fases, estando la primera ejecutada y con la necesidad de la ejecución de la segunda fase en el próximo ciclo de planificación.

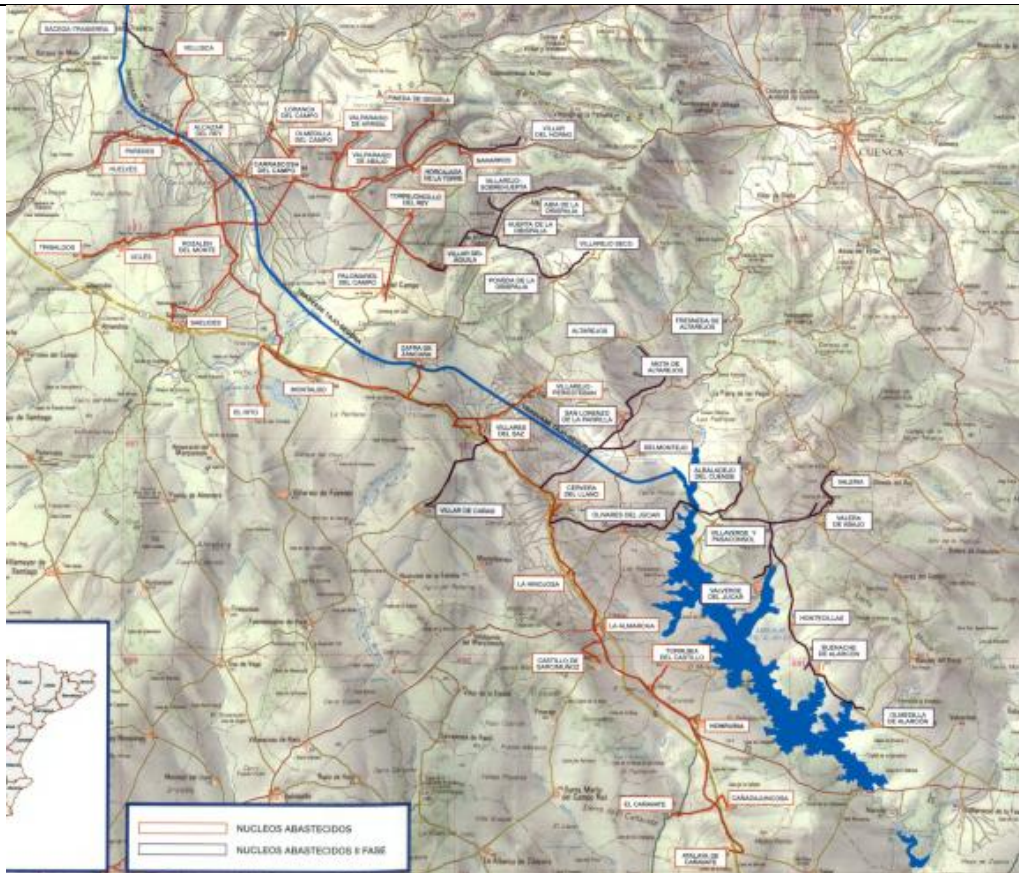


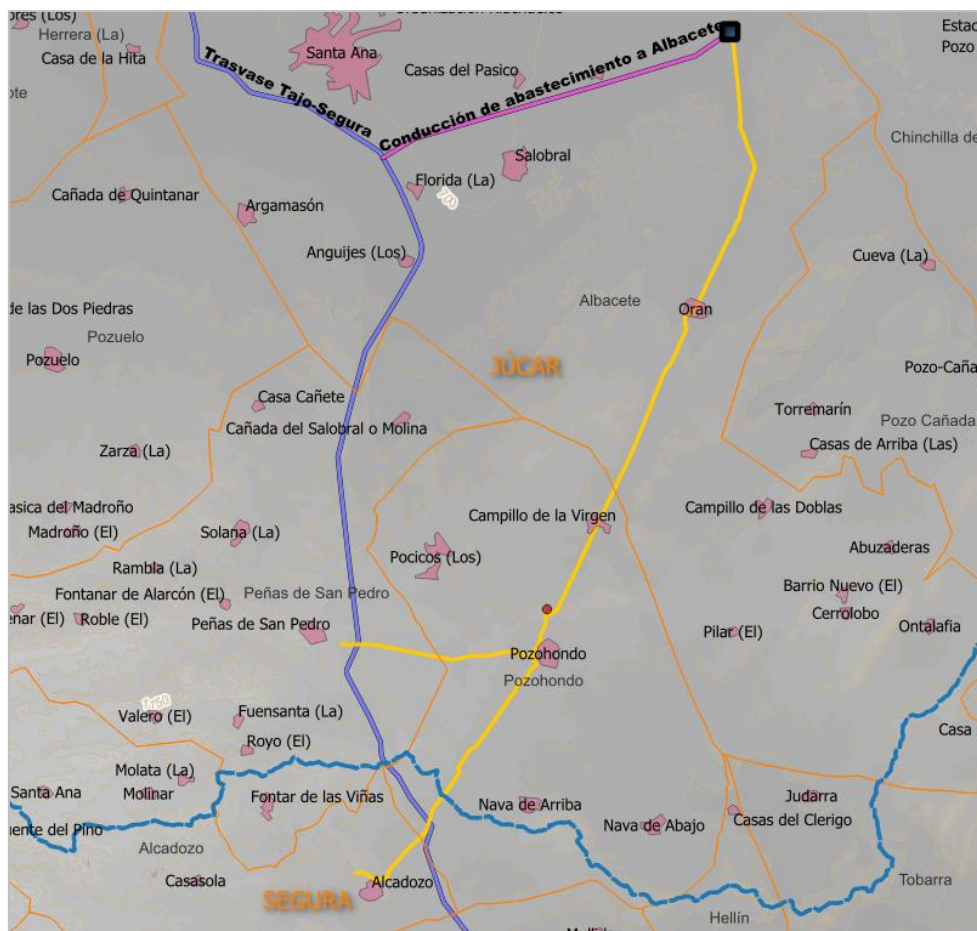
Imagen del documento resumen https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2018-01/abastAcueductoTajoSegura_0.pdf

NÚCLEOS ABASTECIDOS (FASE II)	
Municipio	Núcleo
Abia de la Obispa	ABIA DE LA OBISPALIA
Albaladejo del Cuende	ALBALADEJO DEL CUENDE
Altarejos	ALTAREJOS
Altarejos	POVEDA DE LA OBISPALIA
Belmonte	BELMONTEJO
Buenache de Alarcón	BUENACHE DE ALARCÓN
Fresneda de Altarejos	FRESNEDA DE ALTAREJOS
Hontecillas	HONTECILLAS
Huerta de la Obispa	HUERTA DE LA OBISPALIA
Las Valeras	VALERA DE ABAJO
Las Valeras	VALERIA
Mota de Altarejos	MOTA DE ALTAREJOS
Olivares del Júcar	OLIVARES DEL JÚCAR
Olmédilla de Alarcón	OLMEDILLA DE ALARCÓN
Saceda-Trasierra	SACEDA-TRASIERRA
San Lorenzo de la Parrilla	SAN LORENZO DE LA PARRILLA
Torrejuncillo del Rey	VILLAR DEL HORNO
Torrejuncillo del Rey	VILLAREJO-SOBREHUERTA
Villar de Olalla	VILLAREJO SECO
Valverde del Júcar	VALVERDE DEL JÚCAR
Villar de Cañas	VILLAR DE CAÑAS
Villaverde y Pasaconsol	VILLVERDE Y PASACONSOL

Otra de las actuaciones no citadas en los abastecimientos con vulnerabilidad, en este caso que cuenta con una obra ejecutada, pero a expensas de una solución para su puesta en servicio, es la conducción de emergencia realizada por la Confederación Hidrográfica del Júcar desde la ETAP del municipio de Albacete a los municipios de Pozohondo, Alcadozo y Peñas de San Pedro.



Al igual que la actuación anterior, la gestión en sistemas mancomunados optimiza el recurso, asegura el abastecimiento en cantidad y calidad y ayuda a la restitución de los niveles de las masas subterráneas.



SOLICITA:

- Realización de la obra de abastecimiento desde el Picazo, declarada de interés general y recogida en el Plan Hidrológico Nacional
- Recuperación en el articulado del nuevo plan de la asignación, de 12 hm³/año, para la realización de esta obra.
- Ejecución de la segunda fase de la obra “Abastecimiento a los núcleos inmediatos al Acueducto Tajo-Segura” declarada de interés general, priorizando la conexión de los siguientes municipios: Olivares del Júcar, Belmontejo, San Lorenzo de la Parrilla, Mota de Altarejos, Altarejos, Fresneda de Altarejos, Albaladejo del Cuende, Villaverde y Pasaconsol y Valverde del Júcar.



- Puesta en marcha de la conducción de emergencia, realizada en 2005, por la CH Júcar para la conexión al sistema Albacete de Pozohondo, Alcadozo, y Peñas de San Pedro. Fomento de los sistemas mancomunados.
- Estudio de las posibles conexiones de municipios de la cuenca del Júcar a sistemas cercanos con orígenes superficiales alternativos existentes. Por ejemplo, la conexión del municipio de La Roda, Barrax o La Gineta a al ramal de Minaya del sistema de la Llanura Manchega o al sistema de abastecimiento de la ciudad de Albacete.



PROPUESTA 10	
T.I.	05. Implantación del RD 3/2023 relativo a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
DESCRIPCIÓN	Necesidad de asistencia a los pequeños municipios para su implantación.
<u>EXPOSICIÓN:</u> El Real Decreto 3/2023 que parte de la Directiva 2020/2184 ha supuesto un salto importante en las exigencias a tener en cuenta en las aguas de consumo humano. Parece oportuno este nuevo catálogo de exigencias, pero resulta que los compromisos que se adquirieron en la Directiva y que luego se constatan, detallan y amplían en el RD, son asumidos por entidades que luego no son los que tienen que implantarlas, ni asumir los costes. Los ayuntamientos, son los que finalmente tienen que asumir esta catarata de ampliación de parámetros de control, nuevos contaminantes, programas de control, reducción de pérdidas etc., y son los que menos medios y presupuesto tienen, especialmente en municipios de pequeña población que cuentan con pocos recursos. Aunque se valgan de ayudas de otros entes territoriales, éstos no dejarán de estar al final de la cadena de aplicación del Real Decreto. Además de la necesidad de coordinación interadministrativa (muy mejorable), deben recibir todo el apoyo de los que deciden estos cambios, que les ocasionan exigencias que les resulta imposible de manejar. Las administraciones de rango territorial superior deberían apoyar efectivamente el trabajo de las entidades locales y no limitarse a advertir incumplimientos, ejecutar sanciones y revocar permisos. En muchas ocasiones las entidades locales intentan cumplir, pero se ven abocados a unas exigencias de autorizaciones y solicitudes de documentación complementaria, que les ocupa tiempo y recursos que les falta y que no logran llegar a buen término. <u>SOLICITA:</u> Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada.	



PROPUESTA 11	
T.I.	T.I.4. Gestión sostenible de las aguas subterráneas T.I.6. Abastecimiento urbano: vulnerabilidad de algunos sistemas de abastecimiento T.I.8. Garantía de las demandas en un escenario de cambio climático
DESCRIPCIÓN	Creación de una “Bolsa del Agua”
<u>EXPOSICIÓN:</u> En Castilla-La Mancha la mayoría de los titulares de explotaciones agrarias están en edades cercanas a su jubilación, existiendo un déficit de relevo generacional con muy pocos jóvenes incorporándose al campo. En línea con el “<i>Pacto Regional por el Agua de Castilla-La Mancha</i>”, se considera necesario que el EpTI, contemple entre sus medidas la posibilidad de crear un instrumento normativo que permita generar una bolsa pública de derechos de agua, con la consideración de reservas dentro del futuro Plan Hidrológico, que podrían constituirse mediante la asignación de volúmenes concretos en dicho plan, o bien mediante la adquisición voluntaria de derechos. El objetivo de esta bolsa pública sería el de posibilitar el desarrollo de proyectos y actividades estratégicas en Castilla-La Mancha, así como el acceso al agua de jóvenes agricultores con resolución favorable de la Consejería competente en materia agraria para su incorporación y el desarrollo de regadíos sociales. Así como generar un remanente que permita la recarga de masas de agua subterráneas en riesgo. <u>SOLICITA:</u> Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada.	



PROPUESTA 12

T.I.

-

DESCRIPCIÓN

Uso industrial del agua para la producción de hidrógeno verde y sus derivados

EXPOSICIÓN:

Es público y notorio que uno de los desafíos más importantes a los que se enfrenta en la actualidad la sociedad, no solo en España, sino a nivel global, es la articulación de un proceso de transición a un nuevo modelo energético no basado en combustibles fósiles.

En ese ámbito, la producción de hidrógeno renovable y sus derivados constituye uno de los pilares fundamentales de la política energética y climática a nivel nacional y europeo, especialmente en aquellos sectores de difícil electrificación.

Castilla-La Mancha, dispone desde febrero de 2025 de una “Hoja de Ruta del Hidrógeno renovable”, la cual constituye una agenda regional para impulsar la transición energética y situar a la región como referente en renovables, con el hidrógeno como una pieza clave.

No obstante, el propio desarrollo de la industria de generación de hidrógeno verde y sus derivados está absolutamente supeditado a la disponibilidad de agua, de la que deriva su íntima conexión con la planificación hidrológica.

En consonancia se solicita que en EpTI, así como en los documentos de planificación subsiguientes, se aborden las siguientes cuestiones:

- Que en el EpTI se analice y se considere la demanda de agua para la producción de hidrógeno verde considerando los proyectos e iniciativas que se están tramitando en la demarcación, estableciendo medidas para posibilitar el acceso al recurso, bien sea mediante el establecimiento de reservas o mecanismos para favorecer la adquisición de derechos.
- Mayor flexibilidad para alinear los plazos concesionales con los periodos de amortización de estas inversiones.

Esta imposibilidad de amortización se ve agravada por el hecho de que el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/86, de 11 de abril) solo prevé expresamente (art. 140) la posibilidad de novación de concesiones para los usos de abastecimiento y riego, pero no para el uso industrial.

- Que la planificación hidrológica establezca criterios claros y homogéneos que faciliten y permitan una transmisión ordenada de derechos entre titulares con el consiguiente cambio de uso agrícola a industrial y, al término de esta actividad, el retorno a su titular y uso original.



- Que exista una coordinación entre el momento en el que se hace efectivo el cambio de uso y, en su caso, de titular de una concesión, y el momento en el que el proyecto en cuestión habría quedado aprobado (demora de efectos y del inicio del cómputo de plazos de la resolución de otorgamiento de concesión, hasta dicha aprobación).
- Reconocimiento de la posibilidad de utilización conjunta de múltiples concesiones en un mismo proyecto industrial.
- Revisar los criterios actualmente aplicables a la reducción de volúmenes en procesos de cambio de uso, con el fin de evitar la aplicación de penalizaciones automáticas que no tengan en cuenta las características específicas del nuevo uso.
- Posibilitar el acceso a aguas regeneradas como fuente alternativa o complementaria en favor de la industria de producción del hidrógeno y derivados, en caso de que los recursos ordinarios no sean suficientes para hacer frente a la demanda prevista.

SOLICITA:

Que en el ETI se analicen y contemplen las demandas de esta industria y que en instrumentos posteriores se prevea establecer una asignación específica que permita su desarrollo.



PROPUESTA 13	
T.I.	01. Zonas húmedas 09. Gestión del riesgo de inundación
DESCRIPCIÓN	Importancia de prever actuaciones de restauración hidrológico-forestal
<u>EXPOSICIÓN:</u> Los bosques actúan como infraestructuras naturales esenciales para el ciclo hidrológico. La prevención de incendios y la restauración hidrológico-forestal son herramientas vitales para evitar la erosión, retener el agua en los suelos, recargar los acuíferos subterráneos y prevenir inundaciones o sequías extremas. Tras producirse un incendio, con las primeras lluvias, se produce el arrastre de las cenizas hacia los cauces, con la consiguiente contaminación del medio fluvial, sin olvidar la pérdida de los nutrientes del suelo y la destrucción de hábitats y especies asociadas de alto valor ecológico. <u>SOLICITA:</u> Que, dentro de las medidas asociadas a obras e infraestructuras, se contemplen actuaciones de restauración hidrológico-forestal como herramienta clave para la gestión del ciclo hidrológico.	



PROPUESTA 14	
T.I.	4. Gestión sostenible de las aguas subterráneas. 8. Garantía de las demandas en un escenario de cambio climático. 10. Control de los usos del agua.
DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO, DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICO-NORMATIVA, QUE EL EpTI 2028-2033 DE LA DH DEL JÚCAR, REALIZA EN EL TERRITORIO CASTELLANO-MANCHEGO.
<u>EXPOSICIÓN:</u> El análisis parte del conjunto normativo que rige la planificación hidrológica: la Directiva Marco del Agua (DMA), el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética y la Constitución Española. El objetivo central es valorar críticamente si el Esquema de Temas Importantes (EpTI) respeta el mandato del artículo 40 TRLA, que exige simultáneamente proteger el dominio público hidráulico, satisfacer las demandas de agua e incrementar las disponibilidades del recurso en armonía con el territorio y el medio ambiente. Analizado el documento EpTI expuesto a información pública, puede afirmarse que este presenta un desequilibrio estructural contrario a Castilla-La Mancha: enfatiza la lógica restrictiva y presta escasa atención a los deberes legales de satisfacción de demandas, equilibrio territorial e incremento razonable de disponibilidades. Jurídicamente, cuanto mayor es la intensidad potencial de las restricciones, mayor debe ser la exigencia de motivación técnica, explicitación metodológica y apertura a soluciones alternativas El Tema 4 parte de una constatación correcta sobre la importancia de la sostenibilidad, pero la configura de forma predominantemente limitativa. La sostenibilidad jurídica no equivale a reducción indiscriminada de extracciones; exige compatibilizar conservación del recurso, protección de ecosistemas y uso racional, eficiente y socialmente útil del agua. La Mancha Oriental es una masa estratégica que ocupa 7.581 km², constituye el mayor acuífero de la demarcación y es el motor económico de Albacete y el sur de Cuenca. El EpTI reconoce esa relevancia pero la contrapesa de inmediato con un diagnóstico de desequilibrio que no considera la totalidad de los recursos realmente disponibles. La reducción proyectada de asignaciones subterráneas en el plan vigente no responde a una solución razonable, sino a una contracción estructural del margen de desarrollo regional. Respecto a esta reducción de asignaciones y seguridad jurídica, hay que señalar que toda limitación adicional debe ser excepcional, motivada, territorialmente justificada y acompañada de medidas de adaptación. Es por ello que debe mantenerse la asignación subterránea en 320 hm³/año, recogida en el plan 2015/2021 y que representa el 82 % de los	



recursos renovables. Cifra que, tras décadas de gestión coordinada, ha demostrado ser compatible con la sostenibilidad.

Por otro lado, es necesario considerar la propuesta de elevar la asignación de recursos superficiales para la sustitución de bombeos y la recarga artificial. Medida que se apoya en el artículo 11.3.f de la DMA y en la propia lógica del ETI, que acepta la sustitución como instrumento válido, pero no justifica por qué no puede ampliarse antes de optar por restricciones estructurales.

En cuanto a la consideración de masa en riesgo cuantitativo (art. 56 TRLA), esta no puede operar como amenaza de gestión ordinaria. Debe ser una técnica proporcionada y suficientemente justificada, no un atajo ante conocimiento imperfecto del sistema. La experiencia cooperativa de la JCRMO —con planes de cultivos, teledetección y restitución de excesos— obliga a considerar soluciones menos gravosas antes de acudir a regímenes extraordinarios de intervención, que ponen en peligro el futuro socioeconómico de la zona.

Sobre el control de los usos del agua recogido en el EpTI, el modelo de control aplicado en la Mancha Oriental, vigente durante más de 20 años, cubre más de 140.000 ha con altos niveles de cumplimiento y reconocimiento europeo como buena práctica. La Orden TED/1191/2024 no excluye los sistemas alternativos fiables; de hecho, recurre a la teledetección para verificar los propios contadores telemáticos, por lo que el EpTI no debe imponer un modelo uniformizador que ignore esta experiencia consolidada y genere cargas desproporcionadas.

El sistema Júcar, según el documento, presenta un déficit hídrico estructural, considerando al río deficitario en la zona media. Sin embargo, los trasvases a otros sistemas —Camp del Morvedre, Valencia, Turia, Albufera, Vinalopó-L'Alacantí— superan ese déficit, limitando la atención prioritaria a los usuarios de la cuenca, en especial los de Castilla-La Mancha. Ante esto, el ETI debería reorientar la atención de las demandas externas hacia recursos propios, desalación y reutilización, evitando que Castilla-La Mancha soporte el peso de necesidades ajenas sin contrapartida de inversión equivalente, que provoca un desequilibrio territorial y en inversiones estatales. Esto debería dar lugar a una reasignación de los recursos, liberando volúmenes en la zona alta y media de la cuenca del Júcar en contraprestación por la generación de nuevos recursos en la parte baja, reutilización y desalación, con grandes inversiones estatales.

Además, hay que tener en cuenta, que la adaptación al cambio climático no puede traducirse, de facto, en una degradación socioeconómica inducida por la planificación del agua. La Ley 7/2021 exige integrar la transición justa, lo que obliga a garantizar disponibilidad hídrica suficiente para sostener actividad, población y nuevas inversiones compatibles con la economía verde en los territorios interiores, siendo la cuenca cedente prioritaria en este aspecto.

Sobre la gobernanza y adecuación constitucional, la Demarcación Hidrográfica del Júcar agrupa bajo un mismo organismo cuencas intercomunitarias e intracomunitarias valencianas.



Esta singularidad, origina una infrarrepresentación de la CA de Castilla-La Mancha durante más de 40 años en todos los órganos colegiados de la Confederación Hidrográfica del Júcar. El modelo del Cantábrico Oriental —con convenio Estado-Comunidad Autónoma que integra planes coordinados sin perder la unidad de cuenca— ofrece una fórmula experimentada que debería explorarse para el Júcar, por lo que debería ser estudiado para el futuro plan.

SOLICITA:

- **El mantenimiento de la asignación subterránea en 320 hm³/año considerada en el plan 2015/2021.** El ETI no parece haber acreditado de forma suficiente que se hayan agotado previamente todas las alternativas a la restricción. Además, presenta un cierto sesgo estructural desequilibrado que favorece la lógica restrictiva sobre los deberes legales de satisfacción de demandas y equilibrio territorial, contradiciendo el mandato del artículo 40 TRLA. La sostenibilidad jurídicamente completa no equivale a reducción de extracciones, sino a compatibilización entre conservación, protección de ecosistemas y uso racional del agua.
- **Elevar la sustitución de bombeos hasta el máximo permitido y materialización de todas las reservas contempladas en el plan vigente eliminando las restricciones que, de facto, hacen inviable su aprovechamiento.** El desequilibrio acumulado entre compromisos incumplidos del Plan de 1998 y las nuevas restricciones constituye en sí mismo un tema importante que el ETI debe identificar y abordar explícitamente.
- **Revisión de la situación de la masa subterránea de la Mancha Oriental en riesgo cuantitativo y cualitativo.**
- **Mantenimiento del sistema de teledetección con apoyo de contadores telemáticos.** El ETI no debe imponer un modelo uniformizador que ignore esta experiencia consolidada y genere cargas desproporcionadas.
- **Prioridad en la atención de las demandas propias de la cuenca del Júcar. La atención de las demandas externas pertenecientes a otras cuencas debe priorizar sus recursos propios, junto con la desalación y reutilización.** En los territorios interiores, que no poseen de fuentes alternativas es necesario garantizar disponibilidad hídrica suficiente para sostener actividad, población y nuevas inversiones compatibles con la economía verde.
- **Revisión de la representación de la CCAA de Castilla-La Mancha en los órganos colegiados de la Confederación,** atendiendo exclusivamente a su representación en la cuenca del Júcar, sin incluir trasvases ni demandas de otras cuencas. La estructura institucional de la Demarcación del Júcar es constitucionalmente anómala e infrarepresenta a Castilla-La Mancha; el ETI definitivo debe incluir una senda de adecuación al marco competencial, adoptando un modelo similar al del Cantábrico Oriental —con convenio Estado-Comunidad Autónoma.



PROPUESTA 15

T.I.

- 4. Gestión sostenible de las aguas subterráneas
- 8. Garantía de las demandas en un escenario de cambio climático

DESCRIPCIÓN

ANÁLISIS TÉCNICO E HIDROGEOLÓGICO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

EXPOSICIÓN:

El Plan de Acción de Aguas Subterráneas 2023-2030 del MITECO reconoce explícitamente la carencia de especialistas hidrogeólogos en los organismos de cuenca, lo que hace necesaria a la colaboración de los organismos de cuenca con entidades externas especializadas en hidrogeología, como exige el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 9 quáter, 36, 69 y otros.

La Confederación Hidrográfica del Júcar, según la documentación expuesta, parece haber focalizado su actuación para la mejora de las masas de agua subterránea en la reducción de los consumos agrícolas, sin que se refleje de forma plenamente integrada la totalidad de los recursos naturales disponibles, ni una diferenciación específica de las masas de agua subterránea inferiores y laterales, por lo que sería necesario un enfoque más prudente en cuanto a las medidas a aplicar en ellas.

En el caso de la masa de la Mancha Oriental, la más representativa por su extensión e importancia socioeconómica, el vigente Plan Hidrológico del Júcar reconoce que la MASb Mancha Oriental está formada por la superposición de tres acuíferos diferenciados:

- Acuífero profundo (Jurásico, Formaciones Chorro-Colleras): dolomías y calizas del Lías-Dogger; el más extenso, confinado por materiales suprayacentes impermeables.
- Acuífero intermedio (Cretácico, Fm. Benejama): tramo dolomítico-calizo, mayoritariamente confinado.
- Acuífero superior (Mioceno, Ponticense): el más explotado por su localización en las zonas de mayor demanda.

Sin embargo, el EpTI maneja un único mapa de isopiezas y un único valor de recurso disponible —274,8 hm³/año— que corresponde exclusivamente al acuífero superior, no incluyendo los recursos de los acuíferos intermedio ni inferior.

Esto entra en contradicción con otras zonas de la misma demarcación (Alpuente superior/inferior, Pinar de Camús/Cabranta), en el que el Plan sí diferencia MASb superpuestas de menos de 200 km², mientras que para la Mancha Oriental, con 7.581 km², amalgama en una sola masa estructuras geológicas radicalmente distintas, separadas por fallas y paquetes impermeables de arcillas y margas. Ello puede constituir un grave error



técnico contrario al concepto de MASb de la DMA y a los estudios del IGME, y cuyo impacto en la socioeconomía futura de la zona no puede obviarse.

Además, la anexión sin justificación técnica de la MASb Alpera-Carcelén —que en el plan 2016-2021 estaba en buen estado cuantitativo y químico, con 103 hm³/año de recurso disponible y apenas 6 hm³/año de bombeos— agrava aún más el desequilibrio, trasladando las restricciones de la masa mayor a una zona previamente sana.

En cuanto al estado cuantitativo, es necesario avanzar mediante realización de piezómetros representativos y suficientes. El Anexo V de la DMA establece que el único parámetro válido para determinar el estado cuantitativo de una MASb es el nivel piezométrico. El ETI, sin embargo, utiliza solo un piezómetro representativo por masa —práctica incompatible con la dimensión y complejidad de la Mancha Oriental— y emplea en algunos casos pozos de bombeo activos como puntos de control, cuyas medidas reflejan descensos residuales acumulados y no la situación real del acuífero.

Las evoluciones piezométricas estables registradas en la MASb Mancha Oriental muestran diferencias de cota topográfica del nivel del agua de más de 400 metros entre distintos puntos oficiales, lo que confirma que se trata de acuíferos distintos. Cuando dichas evoluciones se analizan en puntos no afectados por bombeos, reflejan una estabilidad que indica que las extracciones son inferiores a los recursos disponibles de los acuíferos considerados en su conjunto.

Sobre el estado químico, también es necesaria una revisión de la representatividad de los puntos de muestreo. El buen estado químico de una MASb debe determinarse a partir de puntos de muestreo representativos del conjunto del acuífero, no de pozos someros o defectuosamente contruidos próximos a focos de contaminación puntual (vertederos, establecimientos ganaderos). Los altos valores de nitratos o fosfatos detectados en tales puntos pueden sesgar el diagnóstico e inducir medidas desproporcionadas sobre el conjunto de la masa.

Por último, referente al almacenamientos y reservas estratégicas, el inventario de recursos hídricos naturales no puede limitarse a los recursos renovables anuales; debe estudiar y valorar también otros almacenamientos o reservas de agua subterránea —estimadas en 79.100 hm³ para toda la cuenca del Júcar según el Libro Blanco del Agua (2000)—. Estos volúmenes tienen valor estratégico especialmente en escenarios de sequía y cambio climático, y están amparados por el artículo 11 del RPH.

SOLICITA:

- **Mejora del estudio de las masas de agua subterránea, con especial atención a la masa de la Mancha Oriental, mediante la realización de un nuevo cálculo del recurso disponible incluyendo acuíferos más profundos.**



-

Masas de aguas subterránea, plan 2015/2021 y piezometría



PROPUESTA 16

T.I. 04. Gestión sostenible de las aguas subterráneas

DESCRIPCIÓN Análisis Socioeconómico Territorial de los Efectos del ETI

EXPOSICIÓN:

1. Importancia estratégica del agua para la economía regional

En amplias zonas de Castilla-La Mancha el agua subterránea no es un recurso complementario sino la base de la actividad económica, del abastecimiento y de la cohesión territorial. La disponibilidad de agua subterránea determina el mantenimiento del regadío, la competitividad agroalimentaria, la fijación de población y la viabilidad de nuevas actividades industriales en comarcas como la Mancha Oriental, donde el tejido productivo depende de forma casi exclusiva del acuífero.

El regadío tecnificado de la Mancha Oriental, con más de 140.000 ha bajo control de la JCRMO, sustenta una cadena de valor que va desde la producción agrícola primaria hasta la transformación agroalimentaria, los servicios especializados y el empleo rural. Cualquier reducción estructural de las dotaciones de agua impacta en cadena sobre todos esos eslabones.

2. Impacto de las reducciones de asignación propuestas

El ETI propone reducir la asignación de bombeos subterráneos en la Mancha Oriental de los 320 hm³/año, históricamente compatibles con la sostenibilidad, hasta 226 hm³/año, y la dotación de sustitución de 107,5 a 80 hm³/año. Esta contracción del 29 % de las extracciones subterráneas tendría efectos económicos de primera magnitud:

- Reducción del área regada efectiva, con la consiguiente pérdida de producción agrícola en cultivos de alto valor —ajo, cebolla, vid, frutales, cereales de calidad— para los que la provincia de Albacete y el sur de Cuenca concentran ventajas comparativas relevantes.
- Destrucción de empleo directo en agricultura e indirecto en la agroindustria asociada (cooperativas, industrias de transformación, logística, servicios de maquinaria), con especial impacto en municipios rurales ya afectados por despoblación.
- Pérdida de competitividad de las explotaciones ante mercados internacionales en los que la seguridad hídrica es un factor diferencial de precio y certificación de origen.
- Desincentivo a la inversión en modernización e innovación tecnológica agraria: si la restricción de agua es el horizonte previsible, los agricultores no invierten en eficiencia, lo que agrava en lugar de reducir el consumo unitario.

3. El criterio del uso real 2011-2016: efecto perverso sobre la eficiencia

El artículo 45.3 del vigente Plan Hidrológico del Júcar fija el consumo del período 2011-2016 como techo para modificar concesiones. Este criterio castiga precisamente a los usuarios que



practicaron un uso más eficiente del agua durante ese período, mientras beneficia a quienes consumieron más. El resultado es un incentivo perverso: ahorrar agua conlleva el riesgo real de perder derechos futuros. Esta lógica es incompatible con cualquier política pública orientada a la eficiencia hídrica y debería eliminarse del nuevo plan.

4. Desequilibrio territorial de las inversiones estatales

El ETI prevé un ambicioso programa de desaladoras, depuradoras de reutilización, embalses de laminación y modernización de regadíos para garantizar la seguridad hídrica de la Comunidad Valenciana. Ese esfuerzo inversor es coherente con las posibilidades técnicas del litoral mediterráneo, pero no tiene equivalente para Castilla-La Mancha, región que carece de acceso al mar y por tanto de alternativas de desalación.

Desde una perspectiva de justicia distributiva, resulta difícilmente justificable que la adaptación al cambio climático se traduzca para la Comunidad Valenciana en inversión pública, nuevas infraestructuras y diversificación de fuentes, mientras que para Castilla-La Mancha se concreta exclusivamente en recortes de dotaciones y cierre de expectativas de desarrollo. El principio de equilibrio territorial recogido en los artículos 130 y 131 CE, así como el artículo 40 TRLA, obligan a corregir esa asimetría.

En línea con la anterior, se considera necesario que las inversiones para incrementar los recursos de la zona litoral, sean compensadas **liberando recursos en cabecera** y destinándolos a **atender las necesidades de cuenca alta del Júcar**, incluyendo la recarga de acuíferos en riesgo.

5. Nuevos usos estratégicos y economía verde

La transición ecológica abre oportunidades económicas —producción de hidrógeno renovable, industria de baterías, procesado de materias críticas— que demandan seguridad hídrica. Si el ETI no reconoce explícitamente la posibilidad de atender esas nuevas demandas bajo criterios de eficiencia y jerarquía de usos, Castilla-La Mancha quedará excluida estructuralmente de la nueva economía verde, consolidando una desventaja territorial acumulada.

La población rural de la región ya soporta índices elevados de despoblación y envejecimiento. La combinación de restricciones hídricas adicionales, ausencia de inversión estatal equivalente y cierre de oportunidades en sectores emergentes constituiría un factor adicional de expulsión de población y de quiebra del modelo agroindustrial que sostiene la cohesión social en amplias comarcas.

6. Valoración del modelo cooperativo de la JCRMO

Desde una perspectiva socioeconómica, el modelo de gobernanza de la JCRMO no es solo una buena práctica ambiental: es un activo económico y social de primera magnitud. Al reducir la conflictividad, garantizar el control colectivo del recurso y proporcionar certidumbre sobre las disponibilidades anuales, genera las condiciones de confianza que permiten la inversión a



largo plazo en eficiencia agraria. Sustituir ese modelo por sistemas de control electrónico individual, de elevado coste y difícil mantenimiento en explotaciones dispersas, implicaría una carga económica adicional sobre los usuarios sin mejora equivalente en los resultados de sostenibilidad.

7. Conclusiones socioeconómicas

- Las reducciones de asignación propuestas por el ETI tendrán impactos directos en producción agrícola, empleo rural y actividad agroalimentaria, con efectos multiplicadores negativos en economías locales ya sometidas a presiones de despoblación.
- El criterio del uso real 2011-2016 produce un efecto perverso que penaliza la eficiencia hídrica y debe eliminarse del nuevo plan hidrológico.
- El desequilibrio entre la inversión estatal en alternativas hídricas para el litoral mediterráneo y la ausencia de contrapartida equivalente para Castilla-La Mancha vulnera los principios de justicia distributiva y cohesión territorial reconocidos en la Constitución y en el TRLA. Se debe compensar, al menos destinando recursos actualmente comprometidos en cabecera para atender las necesidades del litoral, para atender sus propias necesidades en cabecera, incluyendo la recarga de acuíferos.
- El cierre de expectativas hídricas para nuevos usos estratégicos vinculados a la economía verde colocaría a Castilla-La Mancha en una desventaja estructural irreversible frente a otras regiones en la transición ecológica.
- El modelo cooperativo de la JCRMO genera valor económico y social positivo —certidumbre, control colectivo, reducción de conflictividad— que el ETI debería reconocer y fortalecer, en lugar de sustituirlo por sistemas de control individual de mayor coste y menor eficacia territorial.

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada corrigiendo los desequilibrios que en ella se ponen de manifiesto.



PROPUESTA 17	
T.I.	-
DESCRIPCIÓN	Mantenimiento e incremento de las reservas de agua ya establecidas para Castilla-La Mancha
<u>EXPOSICIÓN:</u> El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, establece en el artículo 21.C.b), del Anexo XI Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, las siguientes reservas: • I. Reserva máxima de 13,6 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos para nuevos aprovechamientos agrícolas y ganaderos considerados de interés social o promovidos por personas acogidas a las ayudas de creación de empresas agrarias que tengan un informe favorable de la Consejería con competencias en agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la provincia de Cuenca y en la Manchuela Albaceteña, con la finalidad de mantenimiento demográfico de la zona. • II. Reserva de 7,2 hm³/año para uso agrícola: 1,3 hm³/año Serranía de Cuenca, 1 hm³/año embalse de Alarcón, 1 hm³/año Alto Cabriel y 3,9 hm³/año Mancha Oriental. • III. Reserva 3,0 hm³/año para uso ganadero <u>SOLICITA:</u> Que se tenga por presentada la presente alegación y se mantengan o incremente dicha reservar por su importancia para el desarrollo socioeconómico de las zonas afectadas.	



PROPUESTA 18	
T.I.	-
DESCRIPCIÓN	Ejecución de inversiones en infraestructuras aprobadas
<u>EXPOSICIÓN:</u> Se considera necesario la ejecución de las inversiones de infraestructuras necesarias para las actuaciones de regadíos declarados de interés general de El Picazo y en la Manchuela-Centro, amparadas respectivamente por el Decreto 2325/1975 (400 ha) y el Real Decreto 950/1989 (4000 ha), superficies que están incluidas en el Plan Nacional de Regadíos, por RD 329/2002. Estas actuaciones, gran parte de ellas en la Manchuela conquense, deben ir acompañadas de un Programa de Medidas que contemple estas actuaciones de infraestructuras, por ejemplo, con derivaciones desde el embalse de Contreras. <u>SOLICITA:</u> Que se tenga por presentada la presente alegación y sea considerada	